

Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamiñaktapak Runa Tantanakuyman
Nawirchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uñti Inuntrar,
Aents Kawon Takatmanai iima

HOJA DE VIDA

PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE EFECTUARÁ EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A LA IMPUGNACIÓN CIUDADANA, PARA LA DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

(Se recomienda al postulante, previo a llenar el presente documento, revisar la Resolución N° PLE-CPCCS-666-05-07-2017-E, referente al Reglamento aplicable a este concurso)

Dirección Domiciliaria: [REDACTED]

[REDACTED] provincia de Chimborazo, ciudad Riobamba

Parroquia

Provincia

Ciudad/Cantón

1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

Diego Javier

Cajas

Logroño

Nombres

Apellido Paterno

Apellido Materno

DIRECCIÓN: [REDACTED]

TELÉFONO (s): [REDACTED]

Convencionales

Celular o Móvil

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0603228909

1. FORMACIÓN

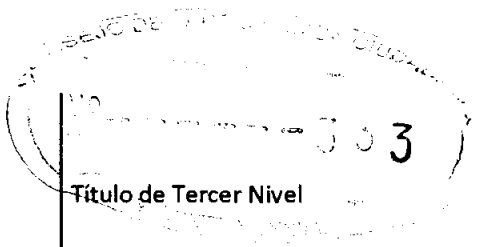
Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
Título de Bachiller (reconocido por el Ministerio de Educación)	Colegio La Salle		Bachiller General en Ciencias

0000007

SECRET
3

ESPACIO
EN
BLANCO

00000000

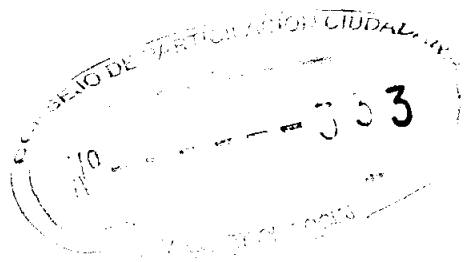


Título de Tercer Nivel	Universidad Nacional de Chimborazo	Abogado	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador
Títulos de Cuarto Nivel	Universidad Técnica Particular de Loja	Derecho Administrativo	Magister en Derecho Administrativo

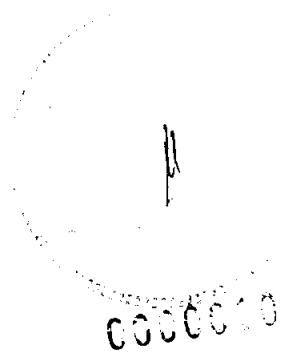
(Insertar más filas de ser necesario)

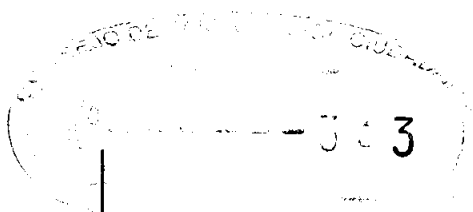
2. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA E IMPARTIDA

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DEL EVENTO	DURACIÓN DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO
CAPACITACIÓN RECIBIDA			
DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL PROCESAL	2014-08-01	50	CONSEJO DE LA JUDICATURA
II SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO MULTIDISCIPLINARIO	2010-07-06	80	FORO NACIONAL – INTERNACIONAL ACADÉMICO
II SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO MULTIDISCIPLINARIO	2012-07-06	80	FORO NACIONAL-INTERNACIONAL ACADÉMICO
SEMINARIO MULTIDISCIPLINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL	2013-06-05	40	CONSEJO DE LA JUDICATURA
CRIMINOLOGÍA CRIMINALÍSTICA INVESTIGACIÓN CRIMINAL	2014-03-11	50	MINISTERIO DEL INTERIOR
CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA	2013-09-06	40	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ACTUALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE CONTRATACION PUBLICA	2013-12-18	50	FEDERACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS
COMPRAS PUBLICAS	2013-09-27	60	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
II CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PENAL-PRACTICA PENAL-PRACTICA LABORAL	2012-04-02	200	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL	2012-09-18	8	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
I SEMINARIO NACIONAL, ESTUDIO DE LAS NUEVAS TENDENCIAS PENALES	2011-12-01	60	MINISTERIO DE



**ESPACIO
EN
BLANCO**





			JUSTICIA DERECHOS HUMANOS
LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA Y DELITOS TRIBUTARIOS		40	SRI
ESTUDIO DE ANÁLISIS DE LAS REFORMAS DEL CÓDIGO DE TRABAJO	2013-08-27	50	ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
SOCIALIZACIÓN A TÉCNICOS JURÍDICOS A NIVEL NACIONAL	2015-09-03	16	MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
CAPACITACIÓN JURÍDICA Y DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	2015-07-30	16	MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL	2012-09-18	8	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACTUALIZACIÓN JURÍDICA EN DERECHO CIVIL, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL	2012-02-27	50	COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO
DERECHO PROCESAL PENAL Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL COIP	2014-05-12	50	ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
IV SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO MULTIDISCIPLINARIO	2013-04-08	80	FORO NACIONAL-INTERNACIONAL ACADÉMICO
ANÁLISIS JURÍDICO DE LA NUEVA NORMATIVA PENAL ECUATORIANAS	2011-10-17	50	COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO
NORMATIVA VIGENTE QUE REGULA LAS COMPRAS PUBLICAS, EMISIÓN	2015-08-19	8	MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
COMUNICACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO	2013-08-31	8	SERES DE EXCELENCIA
DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA	2013-06	60	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ESTUDIO DE LAS NUEVAS TENDENCIAS PENALES EN DERECHO PROCESAL	2011-12	60	MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS
LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA	2010-10-25	40	PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

000000

383

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000012

003

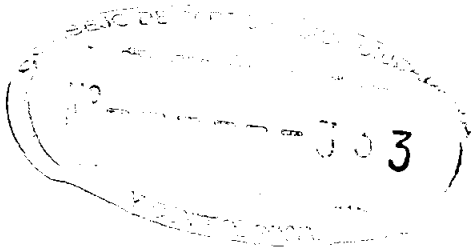
CAPACITACIÓN IMPARTIDA			

(Insertar más filas de ser necesario)

3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO, INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

	CARGO	FECHA (DESDE / HASTA)	ACTIVIDADES PRINCIPALES
EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN			
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL	ABOGADO REVISOR DE DOCUMENTOS	2010/04/01-2011/04/29	-REVISOR DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL -EMITIR INFORMES JURÍDICOS PARA LA MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS REMATADOS; Y, EN CASOS DE VEHÍCULOS TRAÍDOS POR MENAJE DE CASA
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	ABOGADO	2011/05/02-2013/04/30	-ABOGADO DE LA SUBSECRETARÍA REGIONAL DE MINAS CENTRO, REALIZANDO ACTIVIDADES DE OTORGAR

00000000



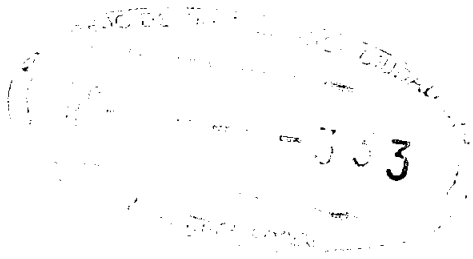
**ESPACIO
EN
BLANCO**



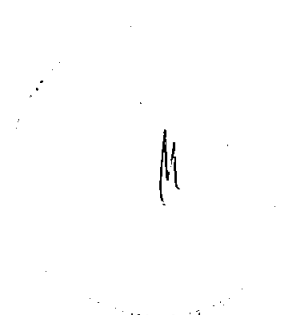
0000014

SECRETARÍA DE ESTADO
 DE ECONOMÍA
 303

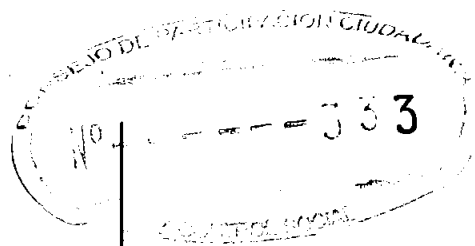
			ADMINISTRA R Y EXTINGUIR DERECHOS MINEROS -REVISAR LA ELABORACIÓ N DE NORMAS JURÍDICAS EN MATERIA DE CONTRATACI ÓN PUBLICA, DERECHO ADMINISTRAT IVO, Y MATERIAS A FINES -ANALIZA LA ELABORACIÓ N DE PROYECTOS DE LEYES, REGLAMENTO S, DECRETOS EJECUTIVOS, ACUERDOS MINISTERIALE S, RESOLUCIONE S Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL	ESPECIALISTA ELECTORAL	2013/07/31 2014/02/28	- ESPECIALISTA ELECTORAL EN ORGANIZACIO NES POLÍTICAS LLEVAR A CABO LAS INSCRIPCIONE S DE CANDIDATOS EN TODA LA PROVINCIA CALIFICAR CANDIDATUR AS -RECEPTAR LA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000016

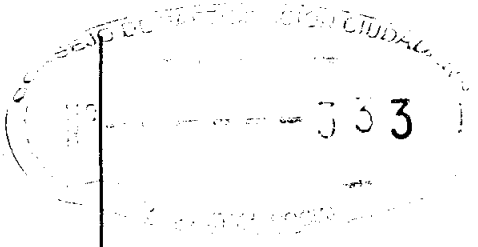


			INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS DE LAS DIFERENTES LISTAS DE LOS MOVIMIENTOS Y PARTIDOS POLÍTICOS -ASESORAR A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS SOBRE EL TEMA DE LAS ELECCIONES SECCIONALES EN TEMA DE INSCRIPCIONES DE CANDIDATURAS, ELECCIONES SECCIONALES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	ANALISTA SENIOR JURÍDICO	2014/03/05 2016/02/29	-OTORGAR PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES -ASESOR DE PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS -ASESOR DE PROCESOS CIVILES
COORDINACIÓN ZONAL 3	COORDINADOR DE ASESORÍA JURÍDICA	2016/08/01 2017/05/31	-BASES DE DATOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES LEGALIZADAS EN SU JURISDICCIÓN -INFORMES Y REPORTES SOBRE LOGROS, DIFICULTADES

**ESPACIO
EN
BLANCO**

M

0000003



			, HITOS Y ALERTAS -PROYECTOS DE CONVENIO RELACIONADOS AL ÁMBITO DE GESTIÓN
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	ANALISTA SENIOR JURÍDICO	2017/06/01 2017/08/16	-OTORGAR PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES -ASESOR DE PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS -ASESOR DE PROCESOS CIVILES

(Insertar más filas de ser necesario)

6. OTROS MÉRITOS

	ORGANIZACIÓN QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO
PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, OBRAS PUBLICADAS, INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS		
PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS		
DERECHO DE PARTICIPACION DE LAS MUJERES	FUNDACION INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO FUNIDEC	11-11-2016
PROCESOS ELECTORALES CON LA CIUDADANIA	FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO	10-10-2016

0000019

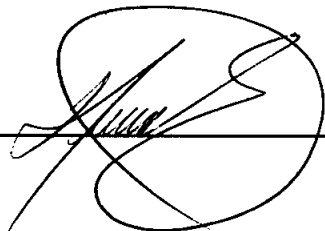
303

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000020

CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES COMO MECANISMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE REPRESENTACION POLITICA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	08-01-2016
PRINCIPIOS QUE RIGEN EN LA FUNCION ELECTORAL	FUNDACION MI BELEN	10-04-2016
EXPERIENCIA COOMO VEEDOR, OBSERVADOR O VOLUNTARIO		
LIDERAZGO E INICIATIVAS CIUDADANAS		
INICIATIVA CIVICA DEL PROGRAMA SOBRE "EL DERECHO DE LIBERTAD DE REUNION Y ASOCIACION PACIFICAS"	CONAGOPARE CHIMBORAZO	19 DE MARZO DEL 2015
INICIATIVA CIVICA DEL PROYECTO SOBRE EL "DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SEGURIDAD JURIDICA"	CONAGOPARE CHIMBORAZO	17 DE JUNIO DEL 2015
INICIATIVA CIVICA DEL PROGRAMA SOBRE LA "MODERNIZACION CONSTITUCIONAL DE ECUADOR	CONAGOPARE CHIMBORAZO	10 DE AGOSTO DEL 2016
ORGANISMOS Y ENTIDADES CREADOS POR LA CONSTITUCION Y LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD ESTATAL	FUNDACION MI BELEN	15-06-2016
EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS	FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO	20-09-2016
FUNCION ELECTORAL CONFORMADA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO	15-06-2016

(Insertar más filas de ser necesario)



8000001

NO. 1000 - 333
CONTROL SOCIAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

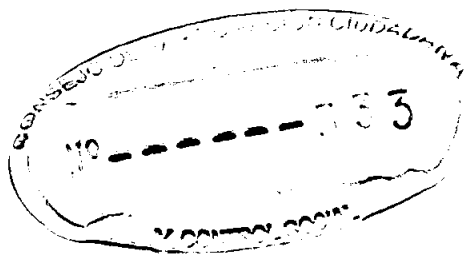
000002

FIRMA DEL POSTULANTE

-----003

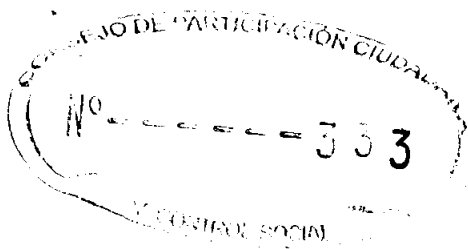
**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000000



**ESPACIO
EN
BLANCO**

M
0000004



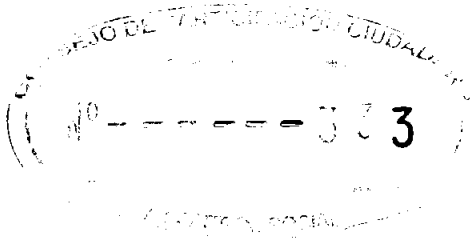
NUMERO DE POSTULANTE # 333

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE
SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CNE.**

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

DIGNIDAD:	CCS CNE		
POSTULA POR:	CIUDADANIA	ORGANIZACIÓN:	
Identificación del Postulante:			
CÉDULA:	0603228909		
NOMBRES:	DIEGO JAVIER		
APELLIDOS:	CAJAS LOGROÑO		
FECHA DE NACIMIENTO:	1983-10-20	EDAD:	33
SEXO:	MASCULINO	PUEBLO/NACIONALIDAD:	MESTIZO
Domicilio del postulante:			
PAÍS:	ECUADOR	PROVINCIA:	CHIMBORAZO
CANTÓN:	RIOBAMBA	PARROQUIA:	VELASCO
ZONA:	URBANA	PAÍS/INT.:	
DIRECCIÓN:	[REDACTED]		
TELÉFONO:	[REDACTED]	TELÉFONO CELULAR:	[REDACTED]
CORREO:	[REDACTED]	CORREO ALTERNATIVO:	[REDACTED]
1.- FORMACIÓN:			
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZG	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORA	2008-07-15	
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATI	UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE	2016-07-22	
2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA			
CAPACITACIÓN RECIBIDA:			
PRIMER PROCESO DE SOCIALIZACION DE ACTAS, LEGALIZACION Y DEMAS PUNTOS RELACIONAD	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	2017-03-09	ENTRE 9Y 16 HORAS
TALLER SOBRE NORMATIVA VIGENTE QUE REGULA LOS PROCESOS DE COMPRAS PUBLICAS	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	2016-08-05	MINIMO 8 HORAS
TALLER DE SOCIALIZACION A TECNICOS JURIDICOS A NIVEL NACIONAL DE LA NORMATIVA	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	2015-09-03	ENTRE 9Y 16 HORAS
TALLER DE CAPACITACION DE NORMATIVA VIGENTE QUE REGULA LAS COMPRAS PUBLICAS	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	2015-08-19	MINIMO 8 HORAS
TALLER DE CAPACITACION JURIDICA Y DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	2015-07-30	ENTRE 9Y 16 HORAS
I SEMINARIO NACIONAL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	2014-07-30	MAS DE 16 HORAS
II SEMINARIO NACIONAL DEL DERECHO PENAL PROCESAL Y SU ACTUALIZACION EN EL COIP	ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	2014-05-12	MAS DE 16 HORAS
TALLER DE SOCIALIZACION DEL PROYECTO DE CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS	ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	2014-04-11	MINIMO 8 HORAS
I SEMINARIO NACIONAL CRIMINOLOGIA-CRIMINALISTICA-INVESTIGACION CRIMINAL	MINISTERIO DEL INTERIOR	2014-03-11	MAS DE 16 HORAS
I SEMINARIO NACIONAL DE ACTUALIZACION Y ANALISIS DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA	FORMACION JURIDICA, ACADEMICA Y TRIBUTARIA	2013-12-18	MAS DE 16 HORAS
CAPACITACION	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	2013-09-27	MAS DE 16 HORAS

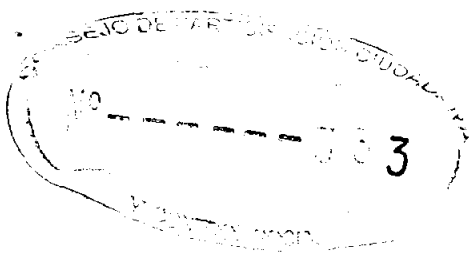
0000001



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000000



CAPACITACION	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	2013-09-06	MASDE16HORAS
COMUNICACION Y TRABAJO EN EQUIPO	SERES DE EXCELENCIA COLOMBIA-ECUADOR	2013-08-31	MINIMO8HORAS
I SEMINARIO NACIONAL ESTUDIOS Y ANALISIS DE LAS REFORMAS DEL CODIGO DE TRABAJO	ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	2013-08-27	MASDE16HORAS
TALLER "DEMOCRACIA Y PARTICIPACION POLITICA"	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	2013-06-01	MINIMO8HORAS
SEMINARIO MULTIDISCIPLINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	2013-06-05	MASDE16HORAS
IV SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO MULTIDISCIPLINARIO	CONSEJO DE LA JUDICATURA FORO NACIONAL-INTERNACIONAL	2013-04-12	MASDE16HORAS
II SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO MULTIDISCIPLINARIO	CONSEJO DE LA JUDICATURA FORO NACIONAL-INTERNACIONAL	2012-11-12	MASDE16HORAS
TALLER DE INDUCCION Y CAPACITACION DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	2012-09-18	MINIMO8HORAS
II SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO MULTIDISCIPLINARIO	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2012-07-06	MASDE16HORAS
II CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PENAL-PRACTICA PENAL PRACTICA CIVIL	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	2012-04-02	MASDE16HORAS
ACTUALIZACION JURIDICA EN DERECHO CIVIL, PROCESAL, CIVIL Y MERCANTIL	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS	2012-03-02	MASDE16HORAS
I SEMINARIO NACIONAL "ESTUDIO DE LAS NUEVAS TENDENCIAS PENALES, EN DERECHO PROCE	MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	2011-12-01	MASDE16HORAS
ANALISIS JURIDICO DE LA NUEVA NORMATIVA PENAL ECUATORIANA	COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO, CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	2011-10-17	MASDE16HORAS
LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA	COLEGIO DE ABOGADOS CHIMBORAZO, H. CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	2010-10-25	MASDE16HORAS

CAPACITACIÓN IMPARTIDA:

3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DI	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	2010-04-01	2011-04-29
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES	SERVIDOR PUBLICO 5	2011-04-18	2013-04-24
CONSEJO ELECTORAL DELEGACION PRO	ESPECIALISTA ELECTORAL- ORGANIZA	2013-07-30	2014-02-28
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMIC	ABOGADO	2014-03-05	2016-02-29
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMIC	CORDINADOR DE ASESORIA JURIDICA	2016-08-01	2017-05-31
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMIC	ANALISTA 1 JURIDICO	2017-06-01	2017-08-16

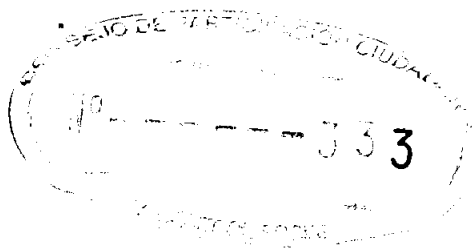
4.- OTROS MÉRITOS

DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SEGU	LIDERAZGO O INICIATIVA PROVINCIA	2015-06-17
EL DERECHO DE LA LIBERTAD DE REU	LIDERAZGO O INICIATIVA PROVINCIA	2015-03-19
MODERNIZACION CONSTITUCIONAL DEL	LIDERAZGO O INICIATIVA PROVINCIA	2016-08-10
PROGRAMA DENOMINADO "LA FUNCION	LIDERAZGO O INICIATIVA PROVINCIA	2016-06-15
PROGRAMA DENOMINADO EL EJERCICIO	LIDERAZGO O INICIATIVA PROVINCIA	2016-09-20
PROGRAMA DENOMINADO "ORGANISMOS	LIDERAZGO O INICIATIVA PROVINCIA	2016-06-15
PROGRAMA DENOMINADO "EL EJERCICI	LIDERAZGO O INICIATIVA PROVINCIA	2016-09-20
PROGRAMA DENOMINADO "LA FUNCION	LIDERAZGO O INICIATIVA PROVINCIA	2016-06-15
JORNADAS DE CAPACITACION DEL DER	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2016-11-11
JORNADAS DE CAPACITACION EN LA O	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2016-10-10
JORNADAS DE CAPACITACION EN LA O	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2016-01-08
JORNADAS DE CAPACITACION EN LA O	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2016-04-10

100-3031

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000004




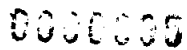
JORNADAS DE CAPACITACION EN LA O	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2016-10-10
5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:		

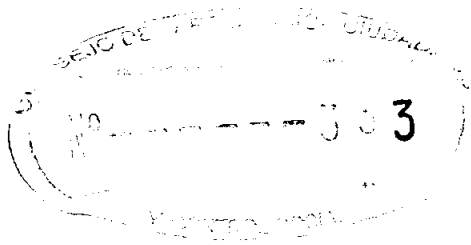
Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo expresamente al CPCCS para que haga pública la información contenida en mi expediente personal.

Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.

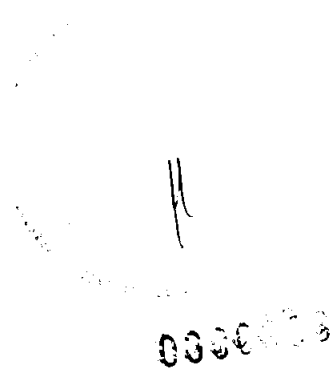

FIRMA DEL POSTULANTE


FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCCS





**ESPACIO
EN
BLANCO**





NOTARIA 8



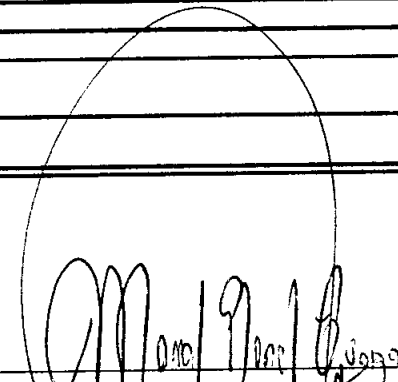
Factura: 002-004-000015613 3

Cantón Riobamba 20170601008P01524

NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUÑIGA SILVA
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170601008P01524						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE AGOSTO DEL 2017, (18:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAJAS LOGROÑO DIEGO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603228909	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			LIZARZABURU		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUÑIGA SILVA
 NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA



ESPACIO EN BLANCO
333

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000000



NOTARÍA 8

Cantón Riobamba Dra. María Elena Zúñiga



1
2
3
4
5
6
7
8

Factura: 002-001-000015613
20170601008P01524

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA:

DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO

CUANTÍA:
INDETERMINADA

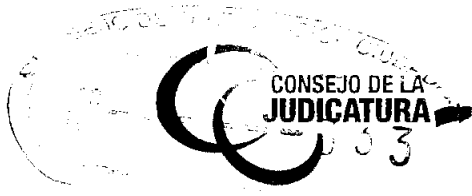
Copias dadas: 1era&2da.-

10 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,
11 República del Ecuador, el día de hoy DIECISÉIS de AGOSTO del
12 **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA MARÍA ELENA**
13 **ZÚÑIGA SILVA**, Notaria Octava del cantón Riobamba, comparece
14 el señor: **DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO**, mayor de edad,
15 de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, abogado,
16 portador de la cedula de ciudadanía número cero seis cero tres dos
17 dos ocho nueve cero nueve (060322890-9), domiciliado en las calles
18 [REDACTED] cantón Riobamba, provincia de Chimborazo,
19 correo electrónico [REDACTED], celular [REDACTED]
20 [REDACTED], hábil e
21 idóneo para contratar y obligarse, portador de su respectiva cedula
22 de ciudadanía, a quien de conocerle en este acto doy fe, por cuanto
23 me exhibe su cédula de ciudadanía; y autoriza (n) la revisión de sus
24 datos personales en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana
25 del Registro Civil, Identificación y Cedulación; y bajo juramento,
26 advertida de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de
27 decir la verdad con claridad y exactitud, y de conformidad con las
28 leyes vigentes dice: SEÑORA NOTARIA: Yo, **DIEGO JAVIER**
29 **CAJAS LOGROÑO**, con cédula de ciudadanía No. cero seis cero

333

1 tres dos dos ocho nueve cero nueve (060322890-9), advertido / a de
2 la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud
3 de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se
4 sanciona el delito de perjurio, de conformidad con el artículo 13 del
5 Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, bajo
6 juramento declaro que a. No me hallo bajo interdicción judicial
7 alguna, inclusive quiebra fraudulenta. b. No he recibido, ni subsiste,
8 sentencia ejecutoriada que me condene a pena privativa de libertad.-
9 c. No mantengo contratos con el Estado como persona natural, socio,
10 representante o apoderado de personas jurídicas, para la adquisición
11 de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio público
12 o explotación de recursos naturales. d. No tengo pendiente de
13 cumplimiento ninguna medida de rehabilitación, resuelta por
14 autoridad competente, por violencia intrafamiliar o de género. e. No
15 he ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto. f. No he sido
16 sentenciado por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio. g.
17 No tengo obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas,
18 SRI. h. No he sido, en los últimos dos años, directiva/o de partidos
19 o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral,
20 así como, tampoco desempeñé una dignidad de elección popular en
21 el mismo lapso. i. No soy, ni tampoco fui en los últimos seis meses
22 jueza / juez de la función judicial, ni miembro de la función electoral,
23 ni secretario o ministro de Estado, así como tampoco miembro del
24 servicio exterior. j. No soy miembro de las Fuerzas Armadas ni de
25 la Policía Nacional en servicio activo, ni representante de cultos
26 religiosos. k. No adeudo dos o más pensiones alimenticias. l. No
27 soy cónyuge, ni tengo unión de hecho ni soy pariente dentro del
28 cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los
29 miembros del Consejo De Participación Ciudadana y Control

0000000



NOTARÍA 8

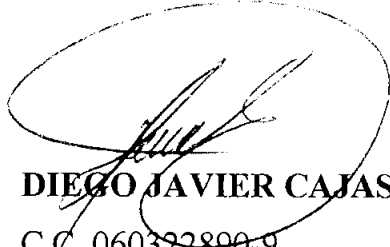
Cantón Riobamba Dra. María Elena Zuñiga



1 Social. m) No soy cónyuge, ni mantengo unión de hecho, ni soy
2 pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de
3 afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana
4 de Selección. n) No he sido consejera o consejero del Consejo de
5 Participación Ciudadana y Control Social en los últimos dos años.-
6 o) No tengo obligaciones patronales y/o personales en mora con el
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS. p) No estoy
8 incurso en las demás prohibiciones que determina la Constitución de
9 la República del Ecuador y la ley. De igual manera y de conformidad
10 con los numerales 2 y 4 del artículo 12 del mismo Reglamento,
11 declaro bajo juramento que: q) Me encuentro en goce de los derechos
12 de participación y no estoy incurso en las causales de suspensión
13 previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de
14 Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la
15 Democracia; y que: r) He ejercido con probidad reconocida el manejo
16 adecuado y transparente de fondos públicos, (para aquellas personas
17 que los hayan manejado); o en su defecto – He desempeñado de
18 forma eficiente la función privada y/o pública con diligencia y
19 responsabilidad en el cumplimiento de mis obligaciones. Autorizo
20 expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control
21 Social y al Equipo Técnico para que acceda a mis datos de carácter
22 personal, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones
23 necesarias y se verifique la veracidad de la información declarada en
24 el presente instrumento, formulario de postulación y toda la
25 documentación por mi entregada como postulante a miembro de la
26 comisión ciudadana de selección que se encargará de la selección y
27 designación para la renovación parcial de las y los consejeros del
28 Consejo Nacional Electoral. Es todo cuanto puedo decir en honor a
29 la verdad, agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo

1 para la plena validez de la presente declaración.- Es todo cuanto el
2 declarante señalan en honor a la verdad.- La cuantía por su naturaleza
3 se la fija como indeterminada.- Leída que fue al compareciente por
4 mí la Notaría, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto.- De todo
5 lo que doy fe.-

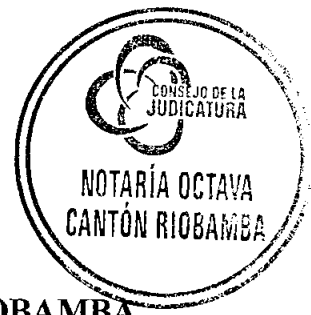
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17



DIEGO JAVIER CAJAS LOZANO
C.C. 060322890-9
C.V. 011-085



Dra. María Elena Zúñiga Silva

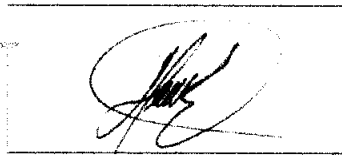


NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 0603228909

Nombres del ciudadano: CAJAS LOGROÑO DIEGO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 20 DE OCTUBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TELLO PEÑAFIEL PAULINA VIOLETA

Fecha de Matrimonio: 2 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: CAJAS VICTOR MANUEL

Nombres de la madre: LOGROÑO LOURDES GUADALUPE

Fecha de expedición: 4 DE NOVIEMBRE DE 2013

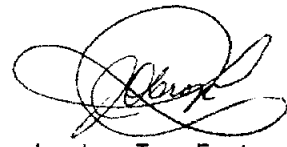
Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: DAVID MARCELO BRITO BORJA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 8 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 179-046-13384



179-046-13384



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

3 060328909

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAJAS LOGROÑO DIEGO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 PAULINA VIOLETA TELLO PEÑAFIEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CAJAS VÍCTOR MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOGROÑO LOURDES GRADALUPE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA 2013-11-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-04

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL



[Signature]
 JEFE DEL CEDULADO

011 JUNTA No. 011-085
 NUMERO 0603228909
 CEDULA

CAJAS LOGROÑO DIEGO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

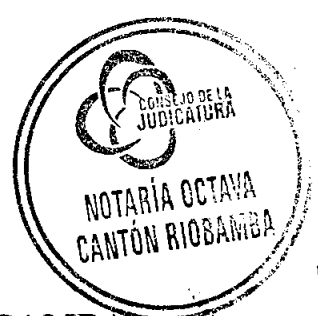
CHIMBORAZO PROVINCIA
 RIOBAMBA CANTÓN
 LIZARZABURU PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN Y NÚMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA DE DECLARACION JURAMENTADA**, copia sellada, signada y firmada en la ciudad de Riobamba, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

[Signature]
 Dra. María Elena Zúñiga Silva
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA



00000002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA No. 060322890-9

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAJAS LOGROÑO DIEGO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO **1963-10-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
PAULINA VIOLETA TELLO PEÑAFIEL



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CAJAS VICTOR MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOGROÑO LOURDES GUADALUPE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA 2013-11-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-11-04**



 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

V444414444


 000539187


CERTIFICADO DE VOYAJE



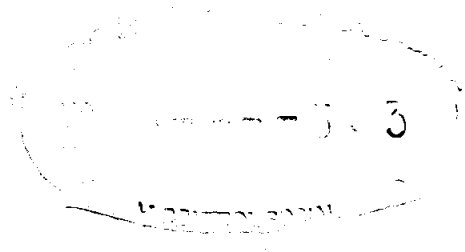
011 JUNTA No. 011 - 085 NÚMERO 0603228909 CEDULA

CAJAS LOGROÑO DIEGO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 RIOBAMBA CANTÓN ZONA:
 LIZARZABURU PARROQUIA



0000000



**ESPACIO
EN
BLANCO**



353
CERTIFICACIÓN



A petición verbal de parte interesada, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador "CONAGOPARE", el cual fue legalmente constituido mediante acuerdo ministerial número 238 fecha 29 de Diciembre del 2014, certifico a petición verbal de parte interesada que el Abogado DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO portador de la cédula de ciudadanía No. 0603228909, **lideró** como la **iniciativa cívica** del programa sobre "El derecho de libertad de reunión y asociación pacíficas", dirigido a las juntas Parroquiales Rurales de la Provincia de Chimborazo, desde el mes de febrero hasta marzo del 2015.

Esta **INICIATIVA CÍVICA** tuvo como finalidad profundizar este principio universal y democrático, que consagra de manera clara y definitiva la Libertad de Asociación, fue escamoteado de los artículos constitucionales en la Constituyente de Montecristi, aquellos que en Montecristi se opusieron a consagrar la Libertad de Asociación, ahora reclaman por la decisión de no descontar de manera obligatoria, las cuotas para la Unión Nacional de Educadores (UNE).

Agradecemos su profesionalismo, honestidad y responsabilidad al frente de las actividades antes mencionadas, características que lo hicieron acreedor a la consideración y respeto de quienes la conocimos.

Riobamba, 19 de marzo de 2015.



CHIMBORAZO

Abg. Rafael Quitio
C.I. 0603281486

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES
RURALES DEL ECUADOR**

333
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- En atribución a la facultad conferida en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe y certifico: Que el presente documento es fiel copia de su original, el mismo que una vez que me fue exhibido, fue devuelto a la parte interesada.- Doy fe.- Riobamba, a los **DIECISÉIS** días del mes de **AGOSTO** del **DOS MIL DIECISIETE.-**


Dra. María Elena Zúñiga Silva

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA



1
0000000

333
CERTIFICACIÓN



A petición verbal de parte interesada, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador "CONAGOPARE", el cual fue legalmente constituido mediante acuerdo ministerial número 238 fecha 29 de Diciembre del 2014, certifico a petición verbal de parte interesada que el magíster DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO portador de la cédula de ciudadanía No. 0603228909, **lideró** como la **iniciativa cívica** del programa sobre la "Modernización Constitucional de Ecuador", dirigido a las juntas Parroquiales Rurales de la Provincia de Chimborazo, desde el mes de julio hasta Agosto del 2016.

Esta **INICIATIVA CÍVICA** tuvo como finalidad sensibilizar el objetivo general: de evaluar las principales innovaciones introducidas al texto constitucional del Ecuador a partir de un análisis teórico, histórico y comparado y como objetivos específicos: Profundizar en el estudio de la teoría de la Constitución y su relación con el ordenamiento jurídico; caracterizar teórica y doctrinalmente las tendencias sobre el constitucionalismo en Ecuador; Determinar las principales innovaciones introducidas en la actual Constitución de Ecuador.

Agradecemos su profesionalismo, honestidad y responsabilidad al frente de las actividades antes mencionadas, características que lo hicieron acreedor a la consideración y respeto de quienes la conocimos.

Riobamba, 10 de Agosto de 2016.



CHIMBORAZO

Abg. Rafael Quitio
C.I. 0603281486

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES
RURALES DEL ECUADOR**

183

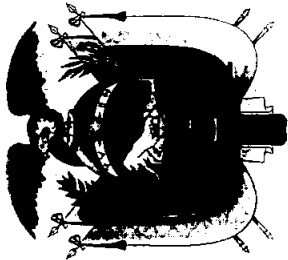
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- En atribución a la facultad conferida en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe y certifico: Que el presente documento es fiel copia de su original, el mismo que una vez que me fue exhibido, fue devuelto a la parte interesada.- Doy fe.- Riobamba, a los **DIECISÉIS** días del mes de **AGOSTO** del **DOS MIL DIECISIETE.-**


Dra. María Elena Zurñiga Silva

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA



0000000



**LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA,
A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MAestrÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO,**

hacen notorio que

DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO

ha cumplido con los requisitos de la Ley de Educación Superior, el Estatuto y la reglamentación universitaria de Postgrados y que, en virtud de la aprobación que obtuvo y de la promesa legal que prestó, se le confiere el título de

MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Dado, firmado y sellado por el Vicerrector Académico, el Coordinador del Programa de Maestría y el Secretario General de la Universidad. En Loja, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis

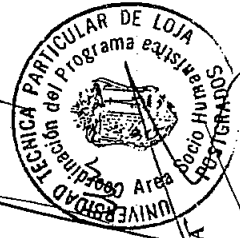
[Firma]

Dr. Santiago Acosta Aide
VICERRECTOR ACADÉMICO



[Firma]

Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre
COORDINADOR DEL PROGRAMA



[Firma]

Mgtr. Gabriel Ulpiano García Torres
SECRETARIO GENERAL

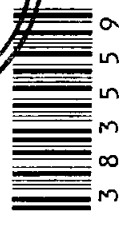


RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD
Refrendado

Acta 320 Folio 020 Loja, 22 de julio de 2016



Dr. José Barbosa Corbacho
RECTOR



3 8 3 5 5 9

00000009

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA
- 303

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- En atribución a la facultad conferida en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe y certifico: Que el presente documento es fiel copia de su original, el mismo que una vez que me fue exhibido, fue devuelto a la parte interesada.- Doy fe.- Riobamba, a los **DIECISÉIS** días del mes de **AGOSTO** del **DOS MIL DIECISIETE**.-



Dra. María Elena Zuñiga Silva
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA



0000040



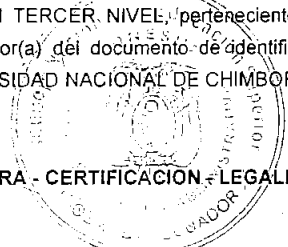
EMITIDO: GUAYAS, 11 de Noviembre del 2008

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICA:

En Quito, a los 11 días del mes de Noviembre del año 2008, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de ABOGADO(A) DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a CAJAS LOGROÑO DIEGO JAVIER portador(a) del documento de identificación Nro. 0603228909, otorgado por UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

JOSE FRANCISCO NAJERA LARA - CERTIFICACION - LEGALIZACION



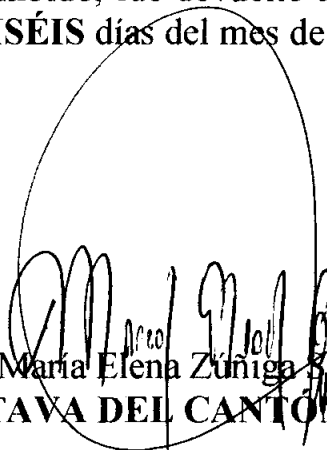
La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en la página Web: www.conesup.net



0000041

REPUBLICA DEL ECUADOR CANTÓN RIOBAMBA
Nº 333

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- En atribución a la facultad conferida en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe y certifico: Que el presente documento es fiel copia de su original, el mismo que una vez que me fue exhibido, fue devuelto a la parte interesada.- Doy fe.- Riobamba, a los **DIECISÉIS** días del mes de **AGOSTO** del **DOS MIL DIECISIETE.**-



Dra. María Elena Zuñiga Silva
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA



0000042

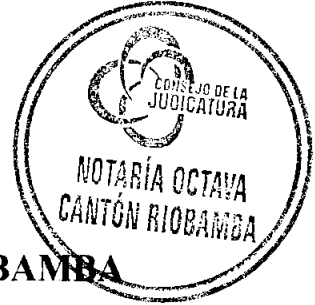
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
333

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- En atribución a la facultad conferida en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe y certifico: Que el presente documento es fiel copia de su original, el mismo que una vez que me fue exhibido, fue devuelto a la parte interesada.- Doy fe.- Riobamba, a los **DIECISÉIS** días del mes de **AGOSTO** del **DOS MIL DIECISIETE.-**



Dra. María Elena Zúñiga Silva

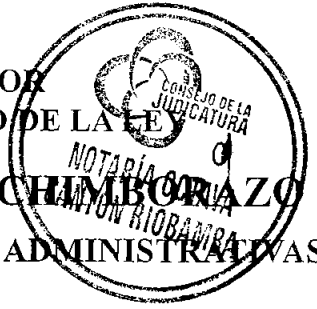
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA



0000044



LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Confiere a l

Señor Diego Javier Cajas Logroño

CÉDULA DE IDENTIDAD No. 0603228909

EL TÍTULO DE

Abogado de los Tribunales y Juzgados
de la República

POR HABER COMPLETADO LOS CURSOS RESPECTIVOS, SEGÚN LAS DISPOSICIONES
REGLAMENTARIAS EN DICHA FACULTAD Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS
EN LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PLANTEL.

POR CONSIGUIENTE, LE SERÁN RECONOCIDOS LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.

Dado y firmado en la Ciudad de Riobamba, a 15 de Julio del 2008

Abg. Soc. Guillermo Andrade P.
DECANO

Lic. Maritza Lara C.
SECRETARIO FACULTAD

CERTIFICO:

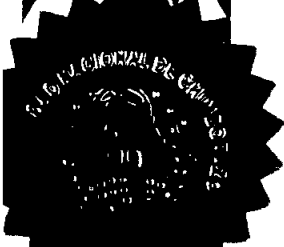


Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL

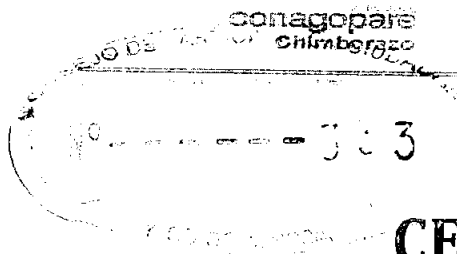
Certifico: Que en esta fecha se inscribió en el Libro respectivo de la H. Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, con el N° 730 el presente Título de Grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, referendado con el N° 0486 de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, de la Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, a 21 de octubre de 2008.

Riobamba, Noviembre 26 de 2008

Msc. Edison Rector
RECTOR



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



CERTIFICACIÓN

A petición verbal de parte interesada, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador "CONAGOPARE", el cual fue legalmente constituido mediante acuerdo ministerial número 238 fecha 29 de Diciembre del 2014, certifico a petición verbal de parte interesada que el Abogado DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO portador de la cédula de ciudadanía No. 0603228909, **lideró** como la **iniciativa cívica** del proyecto sobre el "Derecho constitucional a la seguridad jurídica", dirigido a las juntas Parroquiales Rurales de la Provincia de Chimborazo, desde el mes de abril hasta junio del 2015.

Esta **INICIATIVA CÍVICA** tuvo como finalidad concientizar la seguridad jurídica, que no es otra cosa que la posibilidad que tiene el Estado para darnos mediante el derecho, de prever los efectos y consecuencias de nuestros actos o de la celebración de los contratos para realizarlos en los términos prescritos en la norma, para que ellos surtan los efectos que deseamos o para tomar las medidas actualizadas para evitar los efectos que no deseamos, y que podrían producirse según la ley.

Agradecemos su profesionalismo, honestidad y responsabilidad al frente de las actividades antes mencionadas, características que lo hicieron acreedor a la consideración y respeto de quienes la conocimos.

Riobamba, 17 de junio de 2015.

Handwritten signature



CHIMBORAZO

Abg. Rafael Quitio
C.I. 0603281486

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR





Factura: 002-001-000015674

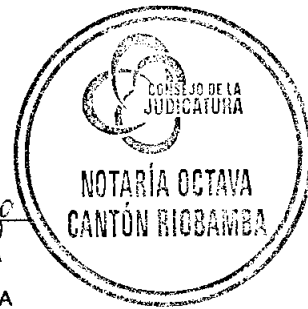


20170601008C01319

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170601008C01319

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADOS y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. PERTENECIENTES AL SEÑOR CAJAS LOGROÑO DIEGO JAVIER La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
RIOBAMBA, a 16 DE AGOSTO DEL 2017, (18:44).

Maria Elena Zúñiga Silva
NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUÑIGA SILVA
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA



0000046



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
PGE
RODRAMBA



ASOCIACION DE EMPRESARIOS

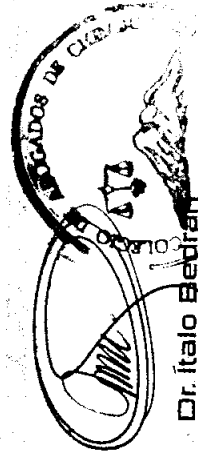
CONFEREN EL PRESIDENTE CERTIFICADO

CORTE PROVINCIAL DE
CHIMBORAZO

A: **ABG. DIEGO CAJAS**

Por haber participado en el taller de capacitación del personal administrativo

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Dr. Italo Bedran
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE CHIMBORAZO

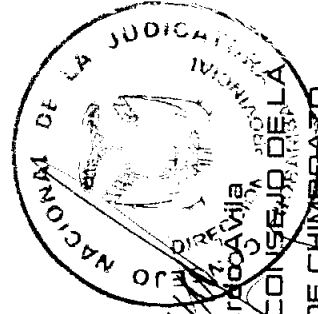
[Signature]
Dr. Italo Bedran
PRESIDENTE ASID. JUDICIALES CH.

00047



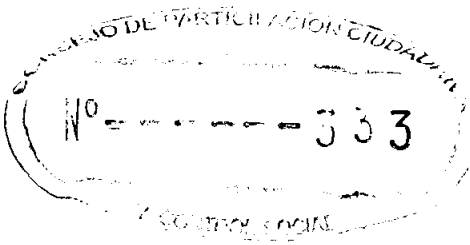
Dr. Luis Miranda Astudillo
PRESIDENTE DE LA CORTE PROCURADURIA
DE CHIMBORAZO

Dr. Luis Cargua R.
DIRECTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DEL ESTADO. REGIONAL 4



Dr. Eduardo Cacha
DIRECTOR DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE CHIMBORAZO.

[Signature]
Dr. Oswaldo Ruiz Falconi
COORDINADOR CACH



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000048



ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO

CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO

ABG. DIEGO CAJAS LOGROÑO

Por haber participado en calidad de Asistente en el Seminario Académico denominado "Análisis Jurídico de la Nueva Normativa Penal Ecuatoriana" desarrollado desde el día lunes 17 al viernes 21 de Octubre del 2011, con la participación de grandes conferencistas y expositores como:

Dr. Washington Pesantez - Dr. Carlos Herrera - Dr. Ramiro García - Dr. José García Falconí
Dr. Pablo Encalada - Dr. Juan Genaro Mora - Dr. Oscar Enríquez - Dr. Nicolás Salas.

Valore **COLEGIO** de 50 horas académicas.

Dr. Italo Bedo
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO

Dr. Luis Costales
PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

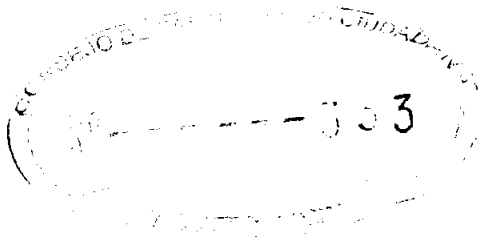
Dr. Gerardo Macheno
PRESIDENTE ASO JUDICIALES

Dr. Luis Cargua R.
DIRECTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO REGIONAL CHIMBORAZO

Dr. Hugo Miranda
DIRECTOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO

Dr. Oswaldo Ruiz Falconi
COORDINADOR

6000046



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000050



MINISTERIO DE JUSTICIA
DERECHOS HUMANOS
Y CULTOS



I SEMINARIO NACIONAL

“ESTUDIO DE LAS NUEVAS TENDENCIAS PENALES, EN EL DERECHO PROCESAL”.

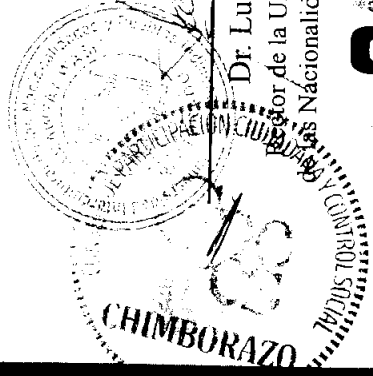
CONCEDEN EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Abg. diego Javier cajas Lagoaña

Por su participación como

ASISTENTE AL “I SEMINARIO NACIONAL, ESTUDIO DE LAS NUEVAS TENDENCIAS PENALES,
EN EL DERECHO PROCESAL”.

Organizado por la Unión Académica-Profesional UNAP, en Quito en el
mes de Diciembre de 2011, con una duración de 60 horas académicas

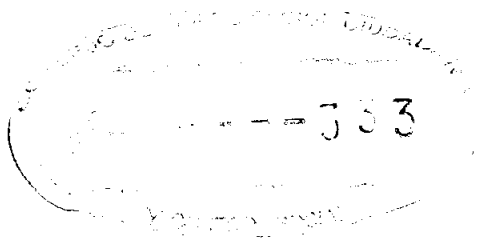


Dr. Luis Sarango M.
Director de la Universidad Intercultural
de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas

Tnte. Crl. Fausto Olivo Cerda
Representante de la Dirección Nacional
de la Policía Judicial

Abg. Lorena Naranjo Godoy
Subsecretaria de Desarrollo Normativo
del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos
y Cultos.

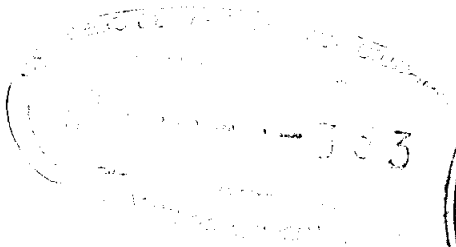




**ESPACIO
EN
BLANCO**



0030052



Confiere el presente:

Certificado

A: **ABG. DIEGO CAJAS**

Por participar en calidad de asistente al Seminario Académico "ACTUALIZACIÓN JURÍDICA EN DERECHO CIVIL, PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL" desarrollado del 27 de Febrero al 02 de Marzo de 2012.

VALOR CURRICULAR 50 HORAS ACADÉMICAS

Dr. Italo Bedoya Robrío
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO

Dr. Hugo Miranda Astudillo
DIRECTOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO

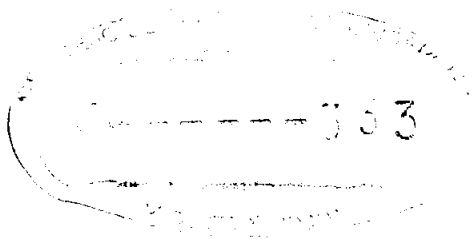
Dr. Luis Costales
PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA RIOBAMBA

Dr. Gerardo Mancheno Salazar
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE SERVIDORES JUDICIALES DE CHIMBORAZO



0000003





**ESPACIO
EN
BLANCO**



II CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PENAL - PRACTICA CIVIL - PRACTICA LABORAL - LEGISLACION TRIBUTARIA

PRACTICA CIVIL - PRACTICA LABORAL - LEGISLACION TRIBUTARIA

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

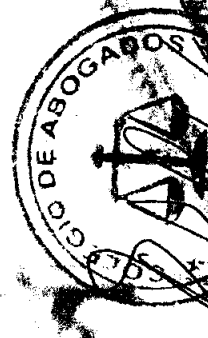
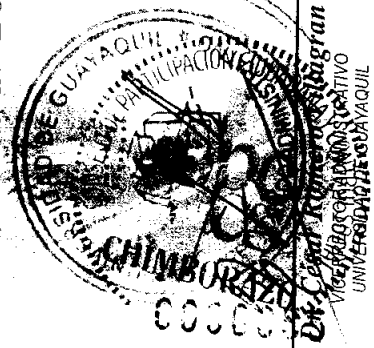
Confiere el Certificado

A: **Al Sr. Diego Fabier Rojas Lagroño**

Por haber participado en calidad de Asistente, al II Congreso Nacional de Derecho Penal - Practica Penal - Practica Civil - Practica Laboral - Legislación Tributaria y Aduanera, desde el 20 hasta el 31 de Marzo y del 2 al 4 de Abril del 2012, realizado en el Auditorium de la Facultad de Psicología de la Universidad de Guayaquil.

Valor curricular 200 horas académicas

Guayaquil, 04 de Abril del 2012



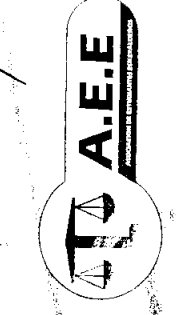
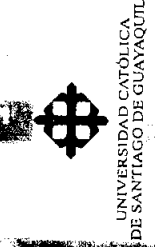
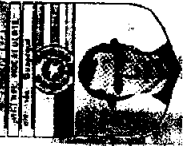
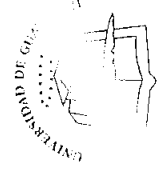
Luis Práboñez Valenzuela
VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES ESMERALDEÑOS

Dr. César Antonio Rodríguez
VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE GUAYAQUIL

Msc. Dr. Juary Ramos Mancheno
BECAÑO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD LUIS VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

Dr. Alfonso Luz Yun
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAS

Dr. Angel Rubio Game
PRESIDENTE DE LA FENAJE



Universidad de Granada

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FENAJE

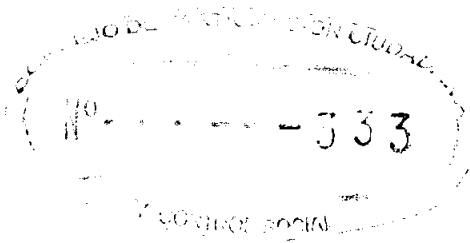
ASOCIACIONES JUDICIALES DEL ECUADOR

DE LA VERA

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

A.E.E

INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES FORENSES



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000056



**FORO NACIONAL - INTERNACIONAL ACADÉMICO DE DERECHO
CON EL CO-AUSPICIO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO
SUPERIOR DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**



INSTITUTO SUPERIOR DE POSGRADO



CHIMBORAZO

CON EL AVAL



Consejo de la Judicatura



Confieren el presente

Certificado

A: ABG. DIEGO CAJAS LOGROÑO

Por su participación en calidad de: **Asistente**

En el II Seminario Internacional de DERECHO MULTIDISCIPLINARIO realizado en el Teatro de la Casa de la Cultura de Bolívar desde el 02 hasta el 06 de Julio de 2012 en materia:

CONSTITUCIONAL CIVIL
PENAL LABORAL
LÓGICA JURÍDICA JUSTICIA INDÍGENA

VALOR CURRICULAR: 80 HORAS ACADÉMICAS

AUSPICIA



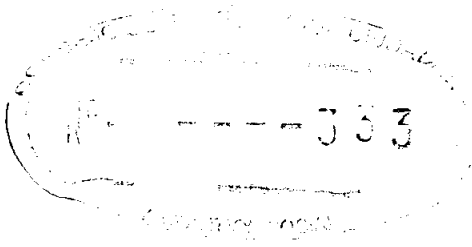
NUCLEO DE BOLIVAR



Dr. Ulises Zamora Nuñez
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLIVAR

Dr. Luis Zamora Nuñez
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE POSGRADO
DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Dra. María Elena Zamora M.
DIRECTORA DEL FORO



**ESPACIO
EN
BLANCO**





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN A:



Diego Cajas

EN RECONOCIMIENTO POR SU ASISTENCIA A:

Taller de Inducción y Capacitación de Clima y Cultura Organizacional

0000059

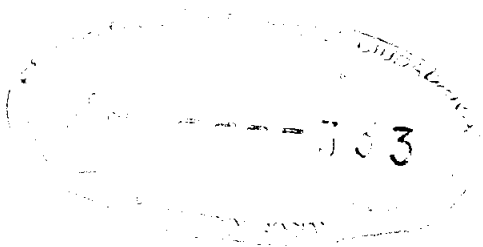


Ing. Roberto Carlos Andrade Tito
Secretario del Comité de Gestión Pública Interinstitucional
Coordinador General de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional

Quito, 18 de Septiembre del 2012



Secretaría Nacional
de la **Administración Pública**



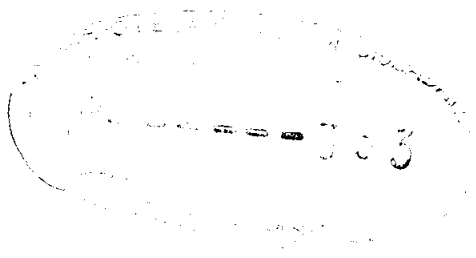
**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000000



FORO NACIONAL - INTERNACIONAL ACADÉMICO DE DERECHO



CON EL AVAL



Consejo de la Judicatura



DEFENSORÍA PÚBLICA
Sin define en ley jurídica

Confiere el presente

Certificado

A: ABG. DIEGO CAJAS LOGROÑO

Por su participación en calidad de: **ASISTENTE**

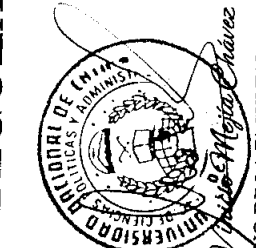
En el III Seminario Internacional de DERECHO MULTIDISCIPLINARIO realizado en el AUDITORIO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO Del 12 al 16 de Nov/2012

CONSTITUCIONAL CIVIL
PENAL LABORAL
TRÁNSITO JUSTICIA INDÍGENA
DERECHO AMBIENTAL

VALOR CURRICULAR: 80 HORAS ACADÉMICAS

Dr. Hugo Miranda Astudillo

DIRECTOR DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE CHIMBORAZO



Dr. Víctor Mejías Chávez

DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



Dr. Luis Cepeda Jarama

PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL
DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO

Dr. María Elena Zamora M.

DIRECTORA DEL FORO

333

ES EN BLANCO



0000002



FORO NACIONAL INTERNACIONAL

ACADÉMICO DE DERECHO

CON EL AVAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



Confieren el presente

Certificado

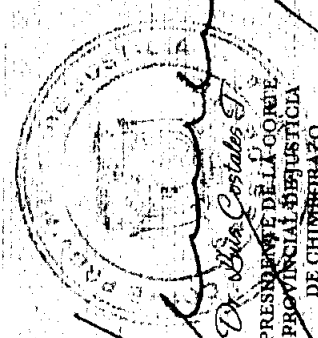
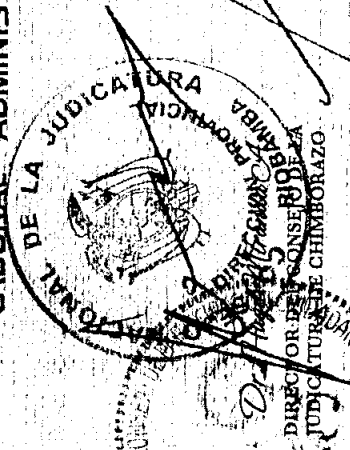
A: ABG. DIEGO CAJAS LOGROÑO

Por haber ASISTIDO y APROBADO el "IV Seminario Internacional de Derecho Multidisciplinario",
realizado en el Salón Auditorio del Consejo Provincial de Chimborazo de la ciudad de Riobamba los días 8, 9, 10, 11,
12 y 13 de Abril del 2013 con un Valor Curricular de 80 horas Académicas en materia:

- * CONSTITUCIONAL * CIVIL * PENAL * LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR * ANTRPOLOGÍA JURÍDICA
- * LABORAL * ADMINISTRATIVO * CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL * JUSTICIA INDÍGENA



Consejo de la Judicatura



Dr. Vinicio Mejía Ch.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Dra. María Elena Zamora M.

DIRECTORA DEL FORO

CHIMBORAZO

303

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000004

La Universidad Nacional de Chimborazo, la Escuela de Derecho y el Quinto Año Paralelo "H".



Confiere el siguiente **CERTIFICADO**

Ab. Diego Cajas Logroño

A:

Por haber ASISTIDO Y APROBADO el "SEMINARIO MULTIDISCIPLINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, PENAL Y ADMINISTRATIVO", efectuado en el Salón de la Ciudad "Pedro Vicente Maldonado" en Riobamba, los días 5, 12, 13 y 14 de junio del 2013, con un valor de 40 HORAS ACADÉMICAS.



Dr. Gerardo Jiménez T.,
RECTOR

Ab. Marcelo Jiménez
RECTOR DE LA UNACH

2013/06/14
Dr. Fernando Delgado R.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNACH

Dr. Hugo López
COORDINADOR ESTUDIANTIL



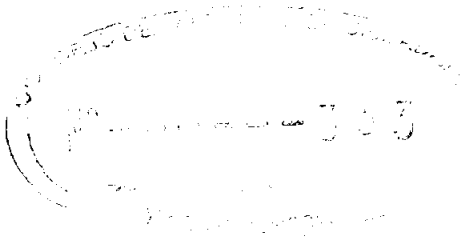
Dr. Diego Miranda
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO



Dr. Polibio Fuentes del Salto
PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO



Consejo de la Judicatura



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000006



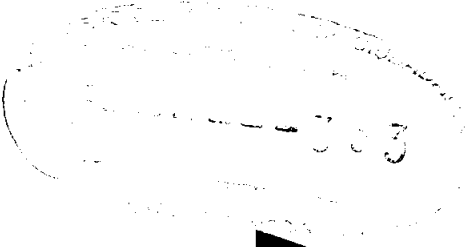
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construimos Democracia



Ministerio
de **Inclusión
Económica y Social**

*Construyendo juntos una
vida de oportunidades*

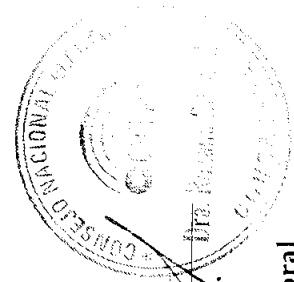
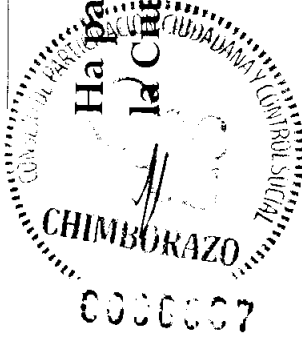


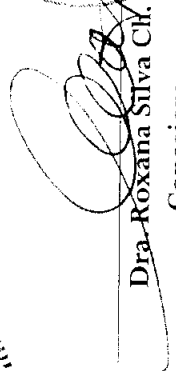
**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y
EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Certifican que:

AB. DIEGO CAJAS

Ha participado en el Taller “Democracia y Participación Política”, realizado en
la Ciudad de: Riobamba Junio 2013



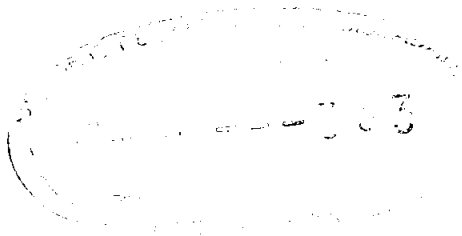

Dra. Roxana Silva CH.
Consejera

Consejo Nacional Electoral



Dra. Doris Soliz C.
Ministra

Ministerio de Inclusión Económica y Social



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000000



I SEMINARIO NACIONAL

“Estudio y Análisis de las Reformas del Código de Trabajo desde el Principio de la Normativa Constitucional y la nueva Ley de Seguridad Social en el Ambito del Derecho Administrativo”

CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Abg. Cajías Logroño Diego Javier

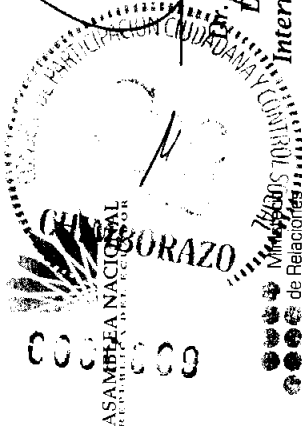
Por su participación como Asistente al

I SEMINARIO NACIONAL DEL “ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS REFORMAS DEL CÓDIGO DE TRABAJO DESDE EL PRINCIPIO DE LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ÁMBITO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

Organizado por la Formación Jurídica, Académica y Tributaria en Quito el 27, 28, 29 y 30 de Agosto del 2013
con una duración de 50 horas Académicas.



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador



Dr. Luis Sarango M.
Rector de la Universidad Intercultural
de las Nacionalidades y Pueblos
Indígenas



Ab. Distinguido Ortega S.
Coor. Nacional
Formación Jurídica
Académica Y Tributaria



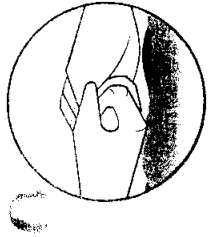
Dr. Edison Burbano P.
Catedrático Universitario
Expositor del Seminario

Asdríbal Granizo Gavidia
Director Académico de la
Internacional Judicial Academy
Sede - Ecuador

Handwritten scribbles and faint markings at the top left of the page.

ESTADO EN BLANCO

COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CHIMBORAZO
0000070



seres de
excelencia
Colombia - Ecuador



Otorga el presente
Certificado

A: **Diego Javier Cajas Logroño**

Por su asistencia y participación en el curso-taller in-company internacional:

Comunicación y Trabajo en Equipo

Desarrollado en la ciudad de Riobamba - Ecuador, de forma exclusiva para funcionarios del Consejo Nacional Electoral - Riobamba, con una duración de 8 horas, el 31 de agosto del 2013.

14000001

Fernando Acosta G
Sr. Fernando Acosta G
Gerente General

Daniel Ordúz
Ing. Daniel Ordúz
Facilitador

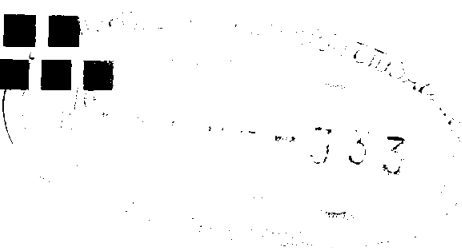
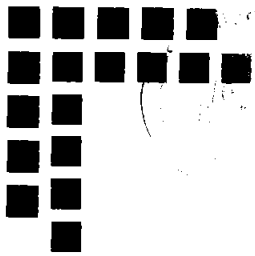


00000003

ESTADO EN BLANCO



0000072



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Otorga a

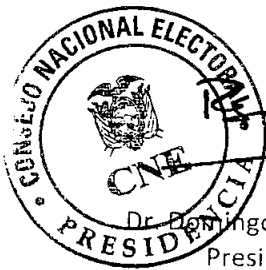
Diego Javier Cajas Logroño

el presente certificado de aprobación del curso:

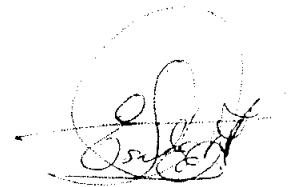
Codigo de la Democracia

Por haber cumplido y aprobado este evento de capacitación, dictado bajo la modalidad virtual, con una duración de 40 horas tutoradas, en el que obtuvo una calificación de 7,5/10 .

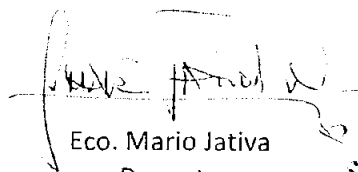
Dado en Quito, a 6 de Septiembre del 2013

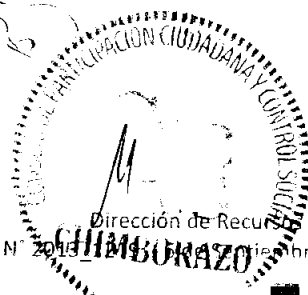


Dr. Domingo Paredes Castillo
Presidente CNE



Lic. Esmeralda Mantilla
Directora Nacional de
Talento Humano CNE

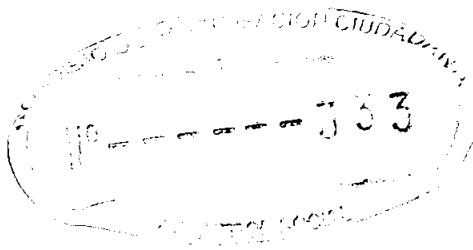

Eco. Mario Jativa
Docente



Dirección de Recursos Humanos:
Registro N° 2013-1144 del 6 de Septiembre de 2013

0000073

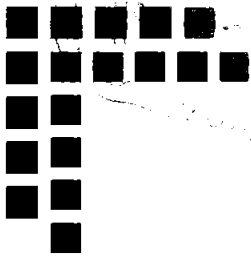




**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000072



333



Otorga a

Diego Cajas Logroño

el presente certificado de aprobación del curso:

Compras Publicas

Por haber cumplido y aprobado este evento de capacitación, dictado bajo la modalidad virtual, con una duración de 40 horas tutoradas, en el que obtuvo una calificación de 8,5/10 .

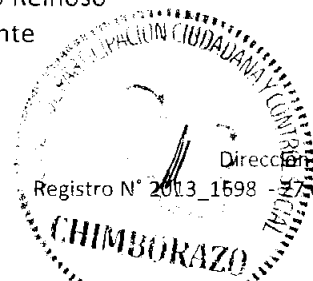
Dado en Quito, a 27 de Septiembre del 2013



Domingo Paredes Castillo
Presidente CNE

Lic. Esmeralda Mantilla
Directora Nacional de
Talento Humano CNE

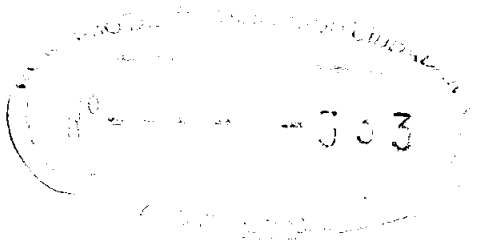
Dr. Marcelo Reinoso
Docente



Dirección de Recursos Humanos:
Registro N° 2013_1698 - 27 de Septiembre de 2013

0000075





**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000076

FORMACIÓN, JURÍDICA, ACADÉMICA & TRIBUTARIA

I SEMINARIO NACIONAL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CONSEJO DE LA
JUDICATURA



CORTE NACIONAL DE
JUSTICIA



FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



FORMACIÓN JURÍDICA, ACADÉMICA & TRIBUTARIA
FÓRJA

CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Abg. Cajas Lagoña Diego Javier

**POR SU PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE AL
I SEMINARIO NACIONAL DEL "DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL"**

Organizado por la Formación, Jurídica, Académica y Tributaria, y el Aval Académico de la Universidad Estatal de Bolívar,
realizado en Quito el 30, 31 de Julio y el 1 de Agosto del 2014 con una duración de 50 horas académicas.

CHIMBORAZO

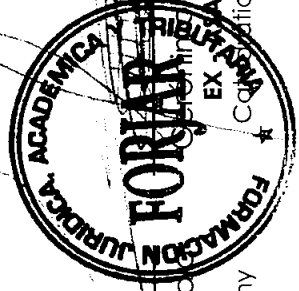
00000077



Dr. Cajas Lagoña Diego Javier
Facultad de Jurisprudencia,
Universidad Estatal de Bolívar



Dustin Ortega S.
COORDINADOR NACIONAL
Formación Jurídica,
Académica y Tributaria



Dr. Cajas Lagoña Diego Javier
EXPOSITOR
Congreso Científico Expositor

303

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000078

FORMACIÓN JURÍDICA, ACADÉMICA Y TRIBUTARIA

SEMENARIO NACIONAL ACTUALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

FORJAR

CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Abg. Cajas Lozano Diego Javier

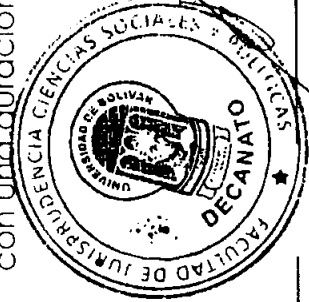
POR SU PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE AL

I SEMINARIO NACIONAL DE "ACTUALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

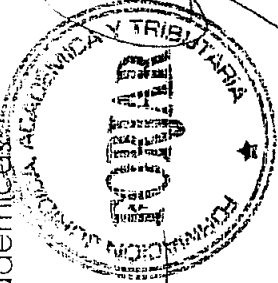
Organizado por la Formación Jurídica, Académica y Tributaria en Quito, el 18, 19 y 20 de Diciembre del 2013
con una duración de 50 horas Académicas



Dr. Italo Bedran Riofrio
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
NACIONAL DE ABOGADOS



Dr. Ulises Barragán Vinuesa
DECANO
Facultad de Jurisprudencia
Universidad Estatal de Bolívar



Ab. Dustin Ortega S.
COORDINADOR NACIONAL
Formación Jurídica
Académica y Tributaria

100-100-383

ESTADO
EN
BLANCO



0000000

FORMACIÓN, JURIDICA, ACADÉMICA & TRIBUTARIA

I SEMINARIO NACIONAL CRIMINOLOGÍA - CRIMINALÍSTICA - INVESTIGACIÓN CRIMINAL

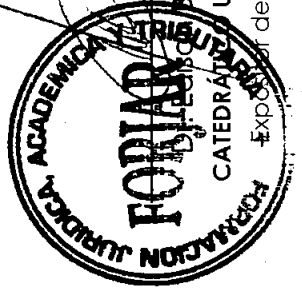
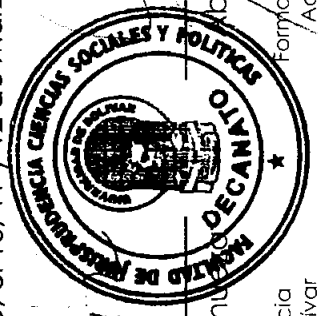


CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Abg. Cajas Lograño Diego Javier

POR SU PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE AL

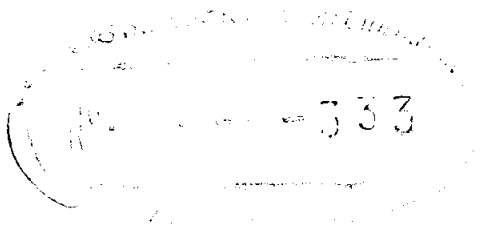
I SEMINARIO NACIONAL DE "CRIMINOLOGÍA - CRIMINALÍSTICA - INVESTIGACIÓN CRIMINAL"
Organizado por la Formación, Jurídica, Académica y Tributaria, y el Aval Académico de la Universidad Estatal de Bolívar,
realizado en Quito, el 10, 11 y 12 de Marzo del 2014 con una duración de 50 horas académicas.



Dr. Vilces Barragán Vin...
COORDINADOR NACIONAL
Formación Académica, Jurídica,
Administrativa y Tributaria

Dr. Dustin Ortega S.
COORDINADOR NACIONAL
Formación Académica, Jurídica,
Administrativa y Tributaria

0000001



ESPAGNO
EN
BLANCO





ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCUELA LEGISLATIVA
ECUADOR

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO,
LA ESCUELA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

Confieren el presente certificado a:

ABG. DIEGO CAJAS LOGROÑO

Por su asistencia y participación en el Taller de Socialización del Proyecto de Código Orgánico General de Procesos, realizado en el Auditorio del Consejo Provincial de Chimborazo.

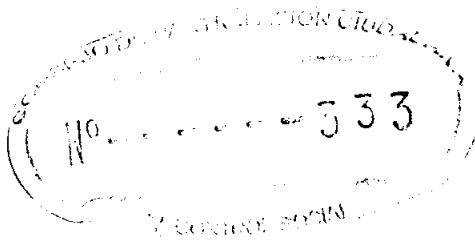


Dr. Mauro Andino Reinoso
PRESIDENTE

COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Riobamba, 11 de abril de 2014

Mgtr. Diego Pérez Enriquez
COORDINADOR
ESCUELA LEGISLATIVA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000004

FORMACIÓN, JURIDICA, ACADÉMICA & TRIBUTARIA

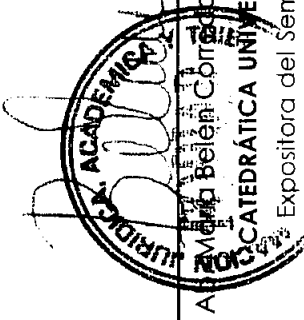
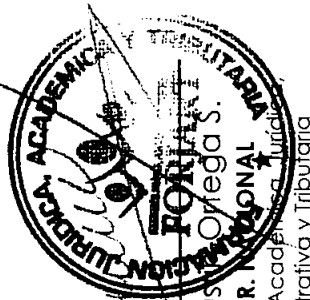
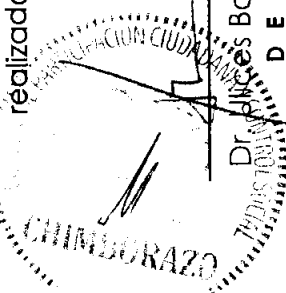
II SEMINARIO NACIONAL DEL DERECHO PENAL PROCESAL Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL COIP



CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Abg. Cajas Logroño Diego Javier

POR SU PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE AL
II SEMINARIO NACIONAL DEL "DERECHO PENAL PROCESAL Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL COIP"
Organizado por la Formación, Jurídica, Académica y Tributaria, y el Aval Académico de la Universidad Estatal de Bolívar
realizado en Quito, el 12, 13 y 14 de Mayo del 2014 con una duración de 50 horas académicas.



Dr. Juanes Barragán
DECANO
Facultad de Jurisprudencia
Universidad Estatal de Bolívar

Ab. Duss Ortega S.
COORDINADOR NACIONAL
Formación Académica y Jurídica
Administrativa y Tributaria

Ab. María Belén Cortés Ledesma
COORDINADORA ACADÉMICA
Expositora del Seminario

0000005

NO DE IDENTIFICACION CIUDADANA
Nº ----- 533
CÓDIGO 00000000

ESPACIO
EN
BLANCO



00000000

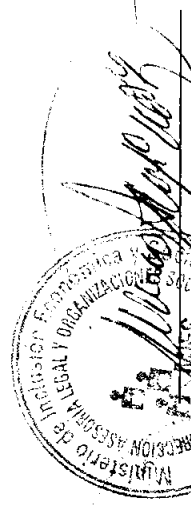
CERTIFICADO

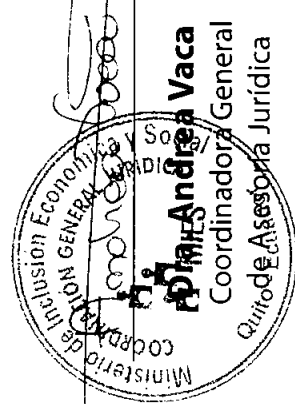
El Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Coordinación General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Organizaciones Sociales confiere el presente certificado a:

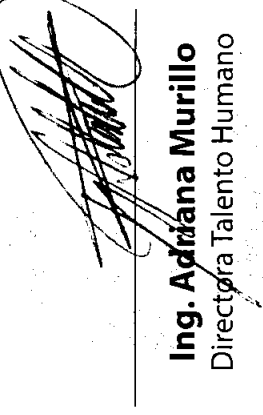
Diego Javier Cajas Logroño

por su participación en el Taller de Capacitación Jurídica y de Procesos Administrativos en materia de Organizaciones Sociales al amparo del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas (Decreto Ejecutivo No.16). Dictado del 30 al 31 de julio de 2015, con una duración de 16 horas.

Ambato, 31 de Julio del 2015


Dr. Marco Espinosa
Director de Organizaciones Sociales

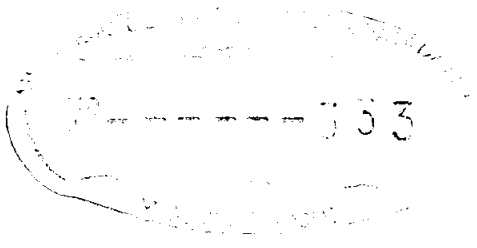

Dr. Andrea Vaca
Coordinadora General
de Asesoría Jurídica


Ing. Adriana Murillo
Directora Talento Humano


CHIMBORAZO

0000007

0000007

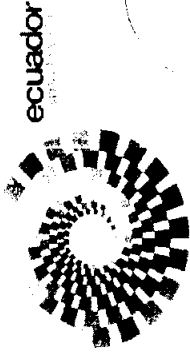


**ESTADO
EN
BLANCO**



0000098

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA



CONFIEREN EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Dr. Diego Cajas

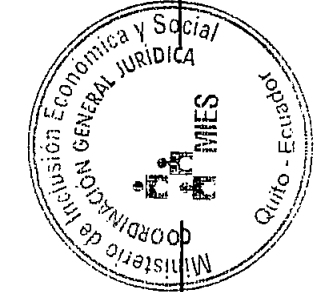
Por haber asistido al "Taller de Capacitación de Normativa Vigente que regula las Compras Públicas, emisión de Convenios Resoluciones y Acuerdos Ministeriales, así como el Manejo de Recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado", realizado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 19 de agosto del 2015 en esta ciudad de Quito, desde las 09h00 hasta las 17h00.

COORDINADORA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA



Dra. Andrea Cecilia Vaca Peralta

DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA
JURÍDICA



Abg. Carlos Vinicio Salazar Sierra

333

ESTADO
EN
PLANO



0000000

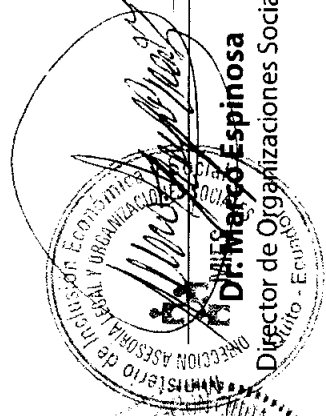
CERTIFICADO

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Coordinación General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Organizaciones Sociales confiere el presente certificado a:

Diego Javier Cajas Logroño

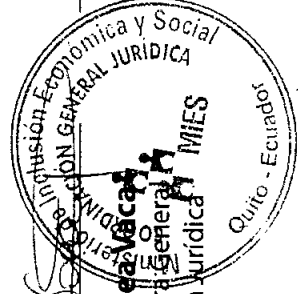
por su participación en el Taller de Socialización a Técnicos Jurídicos a Nivel Nacional de la Normativa que Regula la Vida Jurídica de las Organizaciones Sociales.
Dictado el 03 y 04 de septiembre de 2015, con una duración de 16 horas.

Quito, 04 de Septiembre del 2015



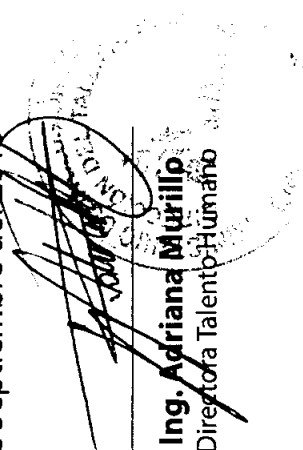
Dr. Mercedes Espinosa

Director de Organizaciones Sociales



Dra. Andrea Vaca

Coordinadora General de Asesoría Jurídica MIES

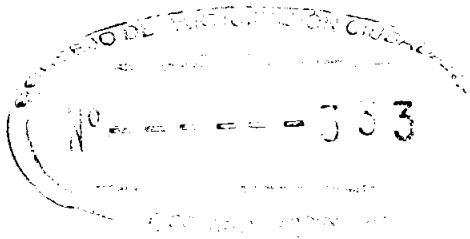


Ing. Adriana Murillo

Directora Talento Humano



0000001



ESTAR EN BLANCO



**MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
COORDINACION GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA**

CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO

Por haber asistido al "Taller sobre Normativa Vigente que Regula los procesos de Compras Públicas, la Emisión de Criterios Jurídicos, Convenios, Resoluciones y Acuerdos Ministeriales, Regulaciones sobre Bienes, así como la aplicación de las Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General del Estado", realizado el 05 de agosto de 2016 en esta ciudad de Quito, desde las 09h00 hasta las 17h00.

COORDINADOR GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA

Dr. Juan Carlos Novoa Flor



DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA
JURIDICA

Dr. Carlos Vinicio Salazar Sierra

Handwritten text, possibly a signature or date, inside a faint circular stamp.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ORGANISMO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CHIMBORAZO
0000094

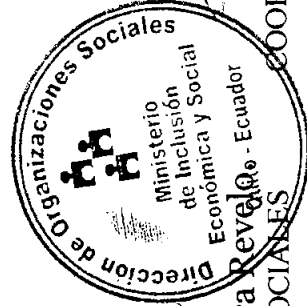
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Confiere el presente certificado de participación al Sr (a):

Diego Javier Cajas Logroño

A la capacitación denominada "PRIMER PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DE ACTAS, LEGALIZACIÓN Y DEMÁS PUNTOS RELACIONES CON EL DECRETO EJECUTIVO Nro. 739, CÓDIGO CIVIL, CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y NORMAS QUE REGULAN A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES" guiado por la DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y realizado desde el 09 al 10 de marzo de 2017, por un total de dieciséis (16) horas.



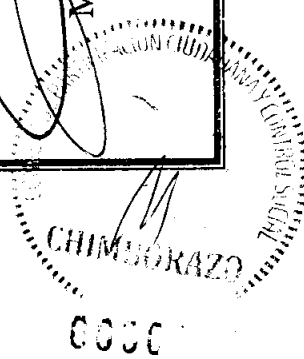
[Handwritten signature]

Msc. Gabriel Fernando Rivadeneira Revelante
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES



Quito, 10 de marzo de 2017

Dr. Juan Carlos Novoa Flor
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

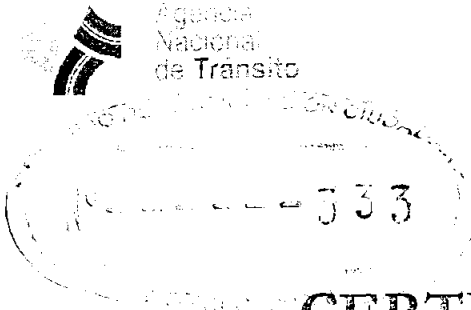


553

ESPACIO EN BLANCO



0000096



DTH-ANT-1710-2014

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado:

La Dirección de Administración del Talento Humano, certifica que el Señor **CAJAS LOGROÑO DIEGO JAVIER**, con cédula de ciudadanía No. 060322890-9, prestó sus servicios en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Chimborazo, desde el 01 de Abril del 2010 hasta el 29 de Abril del 2011, en la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, como Servidor Público de Apoyo 4, (Revisor de documentos), con una Remuneración Mensual Unificada de U\$ 695,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES)

Es todo cuanto puedo certificar.

Quito, 28 de Octubre del 2014

Atentamente.

Ing. Evelyn Guerrero Haro.
ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

SMM



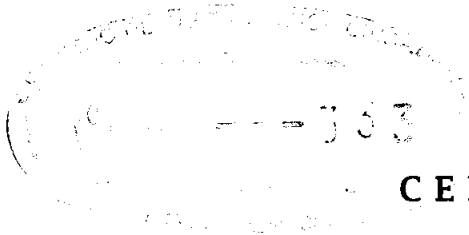
0000007

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Nº. --- -- 333

**ESTADO
EN
BLANCO**



0000008



CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Dr. Angel Silva Delgado, **SUBSECRETARIO REGIONAL DE MINAS CENTRO**, a petición verbal de parte interesada, CERTIFICO QUE: El **Ab. DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO**, portador de la cédula de ciudadanía No.0603228909, desde el 18 de abril del 2011 hasta la presente fecha viene prestando sus servicios como Servidor Público 5 en esta dependencia, tiempo en el cual ha demostrado absoluta honorabilidad, buena conducta, y, responsabilidad en el desempeño de sus actividades, todo lo cual lo ha hecho merecedor del aprecio y consideración de quienes nos honramos en conocerlo. Faculto al peticionario a hacer uso de este documento en lo que mejor creyere conveniente a sus intereses.

Riobamba, Abril 23 de 2013


Dr. Angel Silva Delgado
SUBSECRETARIO REGIONAL DE MINAS CENTRO



383

ESTADO
EN
BLANCO



0000100

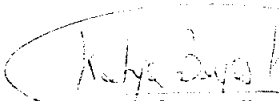
CERTIFICACIÓN

Ambato, 14 de Noviembre de 2016

Yo, Katya Bayas Jhayya, en calidad de Analista Administrativa de Recursos Humanos de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, certifico que el Abogado Diego Javier Cajas Logroño portador de la CC: 0603228909, trabaja en la Institución como Abogado, desde el 01 de agosto del 2016 hasta la actualidad, bajo Nombramiento Provisional.

Es todo cuanto puedo certificar basada en los archivos que reposan en esta unidad.

Atentamente,


Ing. Katya Bayas Jhayya

**ANALISTA ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS
COORDINACION ZONAL 3
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**



-----323

ESTADO
EN
BLANCO



0000102


CERTIFICACIÓN

A petición de parte interesada el **suscrito RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO** de la Dirección Distrital 06-D01 Chambo-Riobamba Mies, tiene a bien certificar que:

El Sr. Abg: **DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO** portador de la cédula de identidad No. 060322890-9, prestó sus servicios Ministerio de Inclusión Económica y Social-Dirección Distrital 06-D01 Chambo-Riobamba Mies en calidad de ABOGADO, servidor público 5 desde el 05-03-2014 hasta el 29 de febrero del 2016, con un ingreso mensual del \$ 1,212.00/100 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100) dólares.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, facultando a la persona interesada hacer uso de la presente como a bien tuviere conveniente.

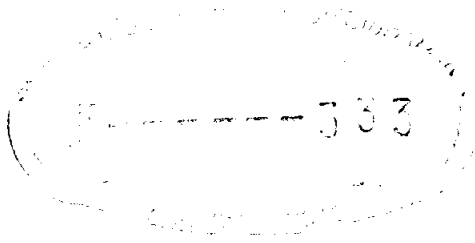
MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
Atentamente,
DIRECCIÓN DISTRICTAL TALENTO HUMANO
DISTRITO CHAMBO-RIOBAMBA



Máster. Manuel M. Ibarra R.
ANALISTA SENIOR T.H
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO
2016/06/27



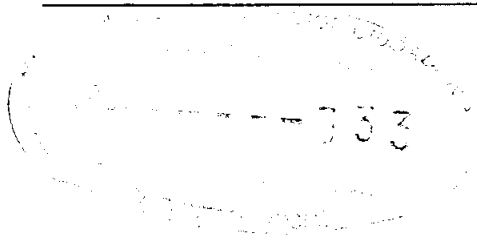
MIES
Ministerio de Inclusión
Económica y Social



**ESTADO
EN
BLANCO**



0000104



CERTIFICACIÓN

A petición de parte interesada el suscrito **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO** de la Dirección Distrital 06D01 Chambo-Riobamba MIES, tiene a bien certificar que:

El Sr(a): **Ab., Diego Javier Cajas Logroño**, portadora de la cédula de identidad No. 0603228909 labora en la **Dirección Distrital 06D01 Chambo-Riobamba-MIES**, en calidad de **Analista 1 Jurídico**. Con un ingreso mensual de \$ 986.00/100 (novecientos ochenta y seis con 00/100) dólares. Desde el 01 de junio de 2017.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, facultando a la persona interesada hacer uso de la presente como a bien tuviere conveniente dentro del marco legal.

Riobamba, 16 de agosto del 2017

Atentamente.

Ec. Carlos Espinoza A.
ANALISTA SENIOR T.H.
UNIDAD DE TALENTO HUMANO
Telf: 032307637 -Ext 3367

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN DISTRICTAL 06D01 CHAMBO-RIOBAMBA
UNIDAD DE TALENTO HUMANO
CALLE PALMERAS Y JUNÍN SUÁREZ
TELÉFONO: (593) 032307637

Dirección Distrital 06D01- Chambo Riobamba

Juntos por el Buen Vivir

Calle Palmeras y Junín SUÁREZ
Teléfono:(593) 032307637

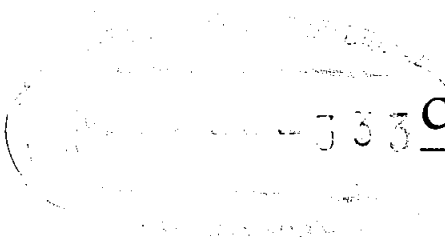
0000005

303

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000100




CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Presidente de la FUNDACION MI BELEN, la cual fue legalmente constituida mediante acuerdo ministerial número 005 de fecha 12 de Febrero de 2013, certifico que la señor Magister DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603228909, **LIDERÓ ACTIVAMENTE** la ejecución del **programa** denominado "ORGANISMOS Y ENTIDADES CREADOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD ESTATAL", a todos los integrantes de nuestra organización en la provincia de Chimborazo, desde el mes de mayo hasta junio del 2016.

Esta **INICIATIVA CÍVICA DE LIDERAZGO** tuvo como punto principal conocer las instituciones que pueden ser creadas por mandato de la constitución y la ley.

Agradecemos su compromiso y desinterés frente de las actividades antes mencionadas, características personales que la hicieron acreedor a nuestro respeto y consideración de quienes formamos parte de esta Organización Social.

Riobamba, 15 de junio de 2016.


Sr. Alberto Martínez

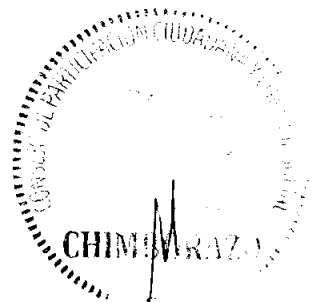


PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MI BELEN



333

ESPAGNA
EN
BLANCO



0000198

FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS,
MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO

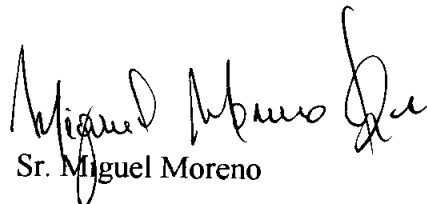
CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Presidente de la "FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO", la cual fue legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número 323 de fecha 23 de Diciembre del 2010, certifico que la señor Magister DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603228909, **LIDERÓ ACTIVAMENTE** la ejecución del *programa* denominado "EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS", a todos los integrantes de nuestra organización en la provincia de Chimborazo, desde el mes de julio hasta septiembre del 2016.

Esta **INICIATIVA CÍVICA DE LIDERAZGO** tuvo como objetivo fundamental socializar a la ciudadanía sus derechos de elegir y ser elegidos.

Agradecemos su compromiso y desinterés frente de las actividades antes mencionadas, características personales que la hicieron acreedor a nuestro respeto y consideración de quienes formamos parte de esta Organización Social.

Riobamba, 20 de septiembre de 2016.


Sr. Miguel Moreno

**PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE
PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE
CHIMBORAZO**



533

ESTADO
EN
BLANCO



0000110

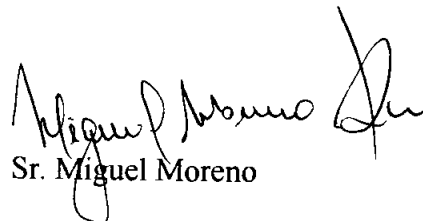
337
CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Presidente de la "FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO", la cual fue legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número 323 de fecha 23 de Diciembre del 2010, certifico que la señor Magister DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603228909, **LIDERÓ ACTIVAMENTE** la ejecución del *programa* denominado "LA FUNCIÓN ELECTORAL CONFORMADA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL", a todos los integrantes de nuestra organización en la provincia de Chimborazo, desde el mes de febrero hasta marzo del 2016.

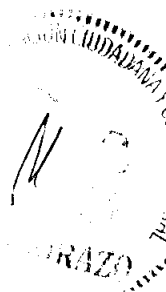
Esta **INICIATIVA CÍVICA DE LIDERAZGO** tuvo como punto principal el conocimiento de las atribuciones y competencias de los organismos electorales dentro de nuestra provincia.

Agradecemos su compromiso y desinterés frente de las actividades antes mencionadas, características personales que la hicieron acreedor a nuestro respeto y consideración de quienes formamos parte de esta Organización Social.

Riobamba, 15 de junio de 2016.


Sr. Miguel Moreno

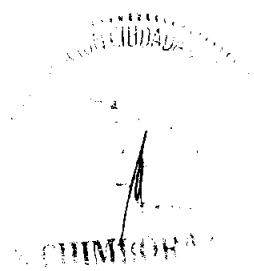
**PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE
PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE
CHIMBORAZO**



000011

333

ESTADO
EN
BLANCO



0000100

ACUERDO No. 323-DP-MIES-CH.

DR. GERARDO CHACON PADILLA
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito el numeral 13 del Art.66 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a asociarse, reunirse y manifiesta en forma libre y voluntaria con fines pacíficos.

Que, de conformidad el Art. 567, Título XXX, libro 1 del Código Civil vigente, faculta la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 982 del 25 de marzo del 2008, Publicado en el Registro Oficial No. 311 del 8 de abril del 2008, que contiene reforma al Reglamento para la aprobación, de estatutos, reformas, codificaciones, liquidación, disolución, registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, contiene los requisitos para la constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0057 de fecha 12 de agosto del 2009, Art. 5 que determina: **A los Subsecretarios y Directores Provinciales**, se delega las siguientes atribuciones: numeral 4.- "La suscripción de acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad Jurídica a las organizaciones de derecho Privado sin fines de Lucro, sujetas a las disposiciones del título XXX, del libro primero del Código Civil ; aprobar las reformas de estatutos acordar su disolución y liquidación, todo de conformidad con la disposición legal y el decreto 3054 Publicado en el registro oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002 y sus reformas a su jurisdicción"

Que, mediante oficio s/n, ingresado a esta Dirección Provincial del MIES de Chimborazo, mediante No. de ingreso 3308 -DPH-MIES-2010-EXT, de fecha 17 de diciembre del presente año, el Sr. Miguel Moreno, Presidente provisional de la **LA PRE FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO**, con domicilio en el Cantón Ríobamba, Provincia de Chimborazo, quien solicita la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica

Que, Con fecha 22 de Diciembre del 2010 mediante memorándum No. 145-DPL-DPHMIESCH-10, el Dr. Patricio Hidaigo, Asesor Jurídico del Departamento Legal de esta Dirección Provincial, luego de la revisión legal de los requisitos establecidos para la concesión de personalidad Jurídica a este tipo de organizaciones sociales, ha emitido informe Favorable indicando que **LA PRE FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO**, con domicilio en el Cantón Ríobamba, Provincia de Chimborazo, cumple con los requisitos legales



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

0000113

303

ESPACIO
EN
BLANCO



0000114

333

Que con fecha 22 de Diciembre del 2010, previo el cumplimiento de requisitos legales, el Sub-Proceso de Coordinación y Legal de la Dirección Provincial del MIES de Chimborazo, a través de Dr. Patricio Hidalgo Morales, Responsable del Departamento Legal de la Dirección Provincial del MIES-Chimborazo, procede a realizar la revisión legal de los documentos y proyecto de Estatuto, estableciendo las respectivas reformas en estricto apego al a Constitución de la República del Ecuador y norma legal establecida sobre la materia.
En ejercicio de sus atribuciones

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica de la **LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO**, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo

ARTICULO SEGUNDO.- Registrar en calidad de socios fundadores de **LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO**, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a las siguientes organizaciones con sus representantes:

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ESPECIES MENORES LA PRADERA

CABEZAS ANITA	0601135700
GUACHO TRANSITO	0601936255
PARRA FANNY	0602094609

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO GENERAL ROMAN LA CONDAMINE

INCA LUIS	0600567374
HIDALGO ANTONIO	0601328701
OROZCO HUGO	0600784482

ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE LA PLAZA CONCEPCION

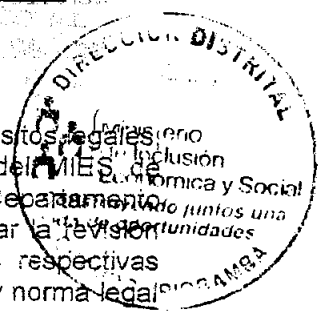
PILCO LUIS	0600794119
PILCO WILSON	0603373796
VILEMA SEGUNDO	0606169817

ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO GENERAL JUAN BERNARDO DAVALOS

ADRIANO JUAN	0601211055
GUIJARRO HERNAN	0601551773
MOYOTA MARIA	0603365610

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTA DEL MERCADO PEDRO DE LIZARZABURU SAN FRANCISCO

GORDILLO MARIA	0601098114
MORENO MIGUEL	0900144585
TOABANDA ZOILA	0601837275



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
No. 333
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO
EN
BLANCO



0000126

ARTÍCULO TERCERO.- LA LA FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, a partir de la presente fecha se registrá por el siguiente estatuto jurídico:

ESTATUTO DEL FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO.

CAPITULO I
CONSTITUCION, DOMICILIO Y OBJETIVOS

Art. 1.- Se constituye LA FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, cuyas siglas son (FECOMICH); con duración indefinida; número ilimitado de socios, amparada en la Constitución Política del Estado Ecuatoriano; ésta se registrá por el presente Estatuto y el Reglamento Interno.

Art. 2.- La Federación es una organización de derecho privado sin fines de lucro, autónoma de desarrollo y beneficio social, creada para la defensa y ejercicio de los derechos humanos de derecho privado y regulada por las disposiciones contenidas en el título XXX, libro I, del Código Civil vigente.

Art. 3.- El Domicilio de la organización es el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Art. 4.- El FECOMICH se constituye para cumplir y desarrollar los siguientes objetivos:

a. **Objetivo General.-** agrupar en su seno a todos los comerciantes minoristas que laboran en plazas, mercados, centros comerciales y otros de Chimborazo; quienes libre y voluntariamente soliciten por escrito su deseo de asociarse, para promover organizadamente nuestro desarrollo humano integral y el buen vivir.

b. **Objetivos Específicos:**

b.1. Promover la organización de los comerciantes minoristas y vendedores ambulantes por todos los medios éticos y lícitos posibles para integrarlos al FECOMICH.

b.2. Difundir y ejercitar los derechos humanos universales y los contemplados en la Constitución del Estado ecuatoriano, el presente Estatuto, su Reglamento Interno y las resoluciones que su sus organismos directivos emanen.

b.3. Fomentar un clima de cooperación entre los socios, organismos directivos y con otras organizaciones sociales.

b.4. Trabajar activamente en defensa de los intereses económicos y sociales de todos los afiliados.



b.5. Coordinar con las instituciones seccionales, nacionales e internacionales, públicas y privadas; todas las acciones que permitan alcanzar sus objetivos.

b.6. Ejecutar programas y proyectos de desarrollo humano integral que permitan mejorar las condiciones de vida de todos sus aliados, especialmente los que generen empleo masivo, capacitación sostenida, seguridad, fortalecimiento ético, organizacional y productivo.

b.8. Adquirir bienes muebles e inmuebles para un mejor desarrollo del FECOMICH.



CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

Art. 5.- Son miembros del FECOMICH todas las organizaciones de primer grado quienes por iniciativa propia, libre y voluntariamente firmen el acta constitutiva y aquellos que posteriormente solicitaren por escrito su interés de asociarse, cumpliendo los requisitos, sean aceptados por el directorio, y posteriormente registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 6.- El FECOMICH contara con las siguientes clases de socios:

- a. Socias Filiales activas.- Conformados por fundadores y los que posteriormente sean aceptados y registrados; y cumplan todos sus deberes; encontrándose en uso y goce de sus derechos constitucionales y gremiales.
- b. Socias Filiales honorarias.- Aquellos que entregaren beneficios relevantes a favor de la organización; por resolución de la asamblea general de Socios la cual lo declare con tal distinción.

Art. 7.- Para ser socia Filial de la organización se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad Jurídica, a través de un acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- b. Tener la resolución de Asamblea General, en el que se resuelve el ingreso a la **FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO;**
- c. Ser nominado Delegado a representación de su Asociación, tener la mayoría de edad y presentar copia de sus documentos personales (cédula de identidad y certificado de votación) y tener su lugar de trabajo en plaza, mercado, centro comercial u otro en la provincia de Chimborazo;
- d. Presentar por escrito la solicitud de ingreso dirigida al presidente o presidenta del FECOMICH;

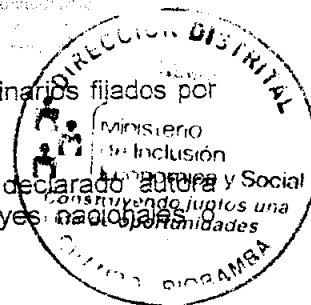


333

ESPACIO
EN
BLANCO

COMISION CIUDADANA
CHIMARRA
0000100

- e. Pagar la cuota de ingreso y más aportes ordinarios y extraordinarios fijados por la asamblea general;
- f. No haber sido expulsado por otra organización social, ni declarado autora y Social cómplice o encubridora de algún delito tipificado en las leyes nacionales internacionales;
- g. Ser aceptado como socia por el directorio de la organización; y,
- h. Ser registrado Social por el directorio de la Federación, en el Ministerio de Inclusión Económico;



Art. 8.- Las socias perderán su calidad de tales: por las siguientes causas:

- a. Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el directorio de la organización.
- b. Por exclusión
- c. Por expulsión presentada por el directorio y resuelta por la asamblea general, cuando la filial o alguno de sus miembros incurra en comprobados actos de:
 - c.1. Irrespeto físico o verbal comprobado, a cualquier miembro de los organismos directivos o demás socios de su organización del Frente. Por motivos de la Federación.
 - c.2. Por comprobado incumplimiento de sus deberes económicos, sociales o gremiales.
 - c.3. Por comprobadas faltas a la moral.
 - c.4. por actos que atenten contra el buen nombre de los socios, los directivos o el propio FECOMICH

DEBERES Y DERECHOS DE LAS SOCIAS FILIALES

ART. 9.- Las socias Filiales del FECOMICH a través de sus representantes tienen los siguiente Deberes:

- a. Asistir puntualmente a todas las sesiones de Asamblea General, las comisiones, mingas, y más actos programados por la organización; siempre y cuando hayan sido legalmente convocados.
- b. Pagar cumplidamente, las cuotas de ingreso, los aportes ordinarios, extraordinarios y más fondos de capitalización o ejecución de algún proyecto legalmente aprobado por la asamblea general.
- c. Cumplir oportunamente con las comisiones que les fueren encomendadas.
- d. Guardar el respeto y consideración que se merecen los dirigentes, socios y sus familias; dentro y fuera de la organización

[Faint official stamp and signature area]



10-303

ESPACIO
EN
BLANCO



0000182

- 332
- e. Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y más resoluciones de la Asamblea General.
 - f. Participar activamente mediante la presentación de propuestas escritas que contribuyan al desarrollo integral de la organización.



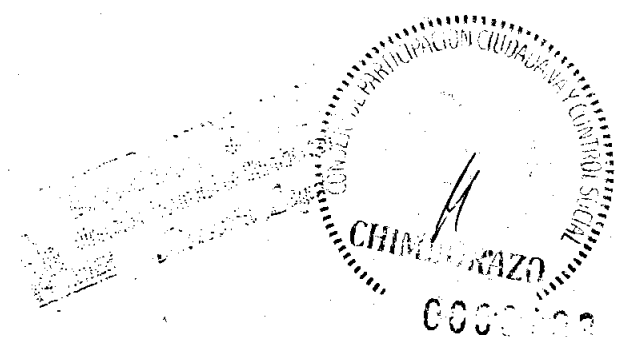
Art.10.- Son derechos de los socios:

- a. Elegir y ser elegidos para los diferentes cargos directivos de la Federación.
- b. Participar con voz y voto en las decisiones que tome la asamblea general o sus organismos directivos en los que participe.
- c. Recibir la protección inmediata de la Federación en caso de calamidad doméstica de cualquier índole.
- d. Solicitar y obtener oportunamente la información precisa y suficiente de la marcha administrativa y económica de la Federación, para lo cual tendrá libre acceso a los archivos para su revisión, verificación y control
- e. Denunciar documentadamente y con oportunidad las anomalías detectadas y cometidas por los dirigentes, socios y personal administrativo involucrado con la Federación
- f. Gozar de todos los beneficios que la organización otorgue a sus miembros en forma oportuna, transparente y equitativa.
- g. Exigir rendición de cuentas oportuna, sistemática y transparente a los directivos de la Federación; así como someterse también al mismo proceso voluntariamente.
- h. Recibir la cobertura y los beneficios de los proyectos de desarrollo humano integral que sean ejecutados por la Federación.

**CAPITULO III
REGIMEN DISCIPLINARIO**

Art.11.- Para los casos de: faltas injustificadas, atrasos, incumplimiento a las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea General, y cometimiento de actos que atenten contra el prestigio y bienes de la Federación, se determinan la aplicación de las siguientes sanciones:

- a. Amonestaciones verbales y escritas
- b. Multas
- c. Suspensión
- d. Exclusión



10-333

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000124

e. Expulsión

Las sanciones serán aplicadas en orden, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Art.12.- Las actuaciones a considerarse como faltas estarán determinadas claramente en el reglamento interno

Art.13.- Los casos de suspensión y expulsión de las filiales serán obligatoriamente conocidos y resueltos por la asamblea general

Art.14.- Para los casos de suspensión y expulsión, la Asamblea General nombrará una Comisión Especial que se encargara de estudiar el caso y presentar el informe con las debidas recomendaciones ante la Asamblea General para que ésta tome las decisiones correspondientes dentro del plazo de treinta días, contados a partir del cometimiento de la supuesta falta.

Art.15.- Para los casos de expulsión necesariamente se abrirá un sumario administrativo y su respectivo expediente. Se citará y notificará a la filial acusada a fin de que la afectada pueda hacer uso del derecho a la defensa, demostrando su inocencia de forma documentada.

Art.16.- Los directivos de la Federación presentaran alternativas de rehabilitación para las filiales que hayan incurrido en faltas menores no graves, procurando que quienes las hayan cometido sean rehabilitadas con calidez y solidaridad.

Todo socio que sea merecedor de una sanción tiene el legítimo derecho a su defensa.

REGIMEN DE SOLUCION Y CONTROVERSIAS

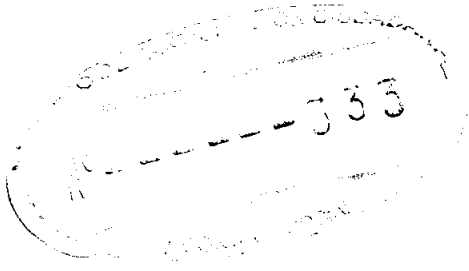
Art.17.- Las controversias que se presentaren entre las filiales, serán conocidas y resueltas por el Directorio de la Federación con probidad y pleno acuerdo de las partes entre los socios.

Art.18.- Cuando existan problemas entre los delegados de las filiales con los miembros del Directorio o entre estas serán conocidas y resueltos en la asamblea general, garantizando los mismos criterios establecidos en el artículo anterior.

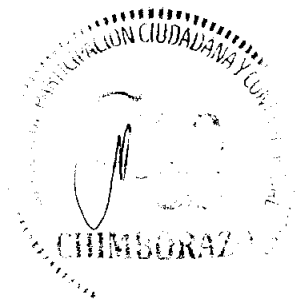
Art.19.- Cuando no puedan resolver los conflictos; tanto en el directorio como en la asamblea general, las partes acudirán ante las autoridades y jueces competentes para solucionar controversias.

Art.20.- Al presentarse conflictos o problemas que la Federación se encuentre imposibilitado legalmente de solucionar, se recurrirá ante los organismos de Mediación y Arbitraje o ante los jueces comunes competentes.





**ESPAGNOL
EN
BLANCO**



00000006

**CAPITULO IV
DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS**

Art.21.- La Federación contará con los siguientes Organismos Directivos

- a. La Asamblea General.
- b. El Directorio.
- c. Las Comisiones.



DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.22.- La Asamblea General es el máximo organismo directivo de la organización por lo tanto la máxima autoridad; estará conformada por tres delegados de cada organización asociada en goce y uso de sus derechos. Estará presidida por el Presidente o por quien lo subroga legalmente, quien tendrá el voto dirimente.

Art.23.- El quórum reglamentario para la instalación de la Asamblea General será de la mitad mas uno de los socios activos en la primera convocatoria; y en la segunda convocatoria con los socios presentes. De no haber quórum a la hora señalada, la sesión comenzara una hora después con el numero de socios presentes; y sus resoluciones serán obligatoriamente aceptadas por todos los miembros de la Federación.

Art.24.- Las decisiones de la Asamblea General se tomaran por mayoría de votos entendiéndose por mayoría, a la mitad más uno de los socios presentes. Sin embargo, se procurará los consensos en base al debate amplio y equitativo de todos los temas por resolverse.

Art.25.- Las convocatorias para la Asamblea General serán elaboradas por la Secretaria a pedido del Presidente; y, serán conocidas por los socios a través de circulares, avisos y comunicaciones entregadas personalmente cada uno de los miembros. De contar con los medios económicos necesarios se realizaran por radio y medios escritos.

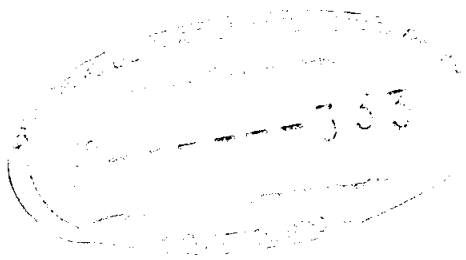
Art.26.- Existirán dos clases de Asamblea General:

- a. Ordinarias. Se realizaran cada tres meses
- b. Extraordinarias. Se realizaran en cualquier momento por urgente necesidad, previa convocatoria de hasta 12 horas de anticipación.

Art.27.- Las Asambleas Generales se realizaran por iniciativa del Presidente o a pedido de una tercera parte de los socios.



6000127



**ESPAGNOL
EN
BLANCO**



0000128

333
ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

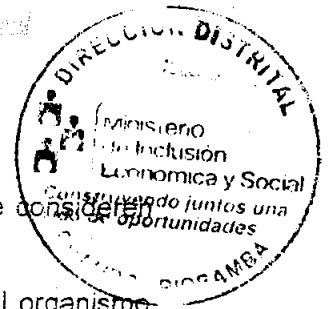
Art.23.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

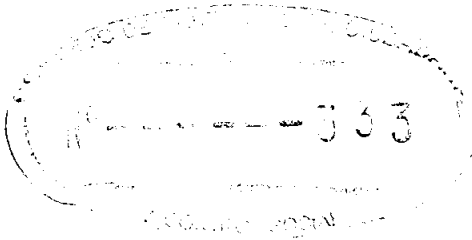
- a. Dictar y aprobar el Reglamento Interno y más Resoluciones que se consideren necesarias para la buena marcha de la Federación.
- b. Reformar el presente Estatuto y hacer aprobar tales reformas en el organismo competente.
- c. Autorizar al Directorio los gastos que sobrepasen los cinco salarios mínimos vigentes; así como las autorizaciones para la firma de convenios, contratos y acuerdos relacionados con la ejecución de programas y proyectos de beneficio social.
- d. Acordar los montos de Cuotas de Ingreso para los nuevos socios y los aportes ordinarios y extraordinarios de los miembros.
- e. Resolver en última instancia las sanciones de suspensión y expulsión de los socios.
- f. Juzgar los informes administrativos y económicos del Directorio los que deberán ser presentados trimestralmente o cuando sean requeridos a través del Presidente o Tesorero de la organización.
- g. Elegir a los miembros del Directorio, vigilar su funcionamiento y destituirlos de sus cargos en caso de comprobar su falta de desempeño responsable en las funciones y llenar las vacantes que se produjeren.
- h. Adquirir bienes muebles e inmuebles.

CAPITULO V
DEL DIRECTORIO

Art.-29 El Directorio es el organismo ejecutivo y administrativo de la Federación. A su cargo estarán las programaciones y resoluciones tomadas en Asamblea General. Estará conformado por los siguientes miembros:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario
- d. Tesorero
- e. Coordinador
- f. Primer Vocal principal
- g. Segundo Vocal principal





**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000130

h. Tercer Vocal principal

Art.30.- El Directorio será elegido en Asamblea General extraordinaria de la fecha de aniversario de la organización y durara en sus funciones tres años.

Art.31.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, previa convocatoria del Presidente, o a pedido de una tercera parte de sus miembros.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art.32.- El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno y más resoluciones de la Asamblea General.
- b. Elaborar el Proyecto de Reforma al Estatuto y presentar ante la Asamblea general para su aprobación.
- c. Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades a cumplir y presentarlos ante la asamblea general para su aprobación.
- d. Designar comisiones permanentes para asignarles tareas concretas y hacerlas aprobar ante la asamblea general.
- e. Autorizar al Presidente, los gastos que pasen de tres salarios mínimos vitales generales vigentes.
- f. Autorizar al Presidente la firma de convenios, contratos, acuerdos relacionados con los proyectos, programas y bienes de beneficio para la federación.
- g. Responsabilizarse de la marcha administrativa, económica, y social de la organización.
- h. Las que determine el Reglamento Interno y más resoluciones de la asamblea general.
- i. Aceptar o rechazar el ingreso de nuevas filiales como socias, y resolver sobre su renuncia voluntaria.

DEL PRESIDENTE

Art. 33.- El Presidente es el representante legal, judicial, y extrajudicial de la Federación.

Sus deberes y atribuciones son:

- a. Convocar y presidir las sesiones de la asamblea general y el directorio.



Ministerio de Inclusión Económica y Social
Dirección Provincial de Chimborazo
Calle...
Telf: ...

03000001

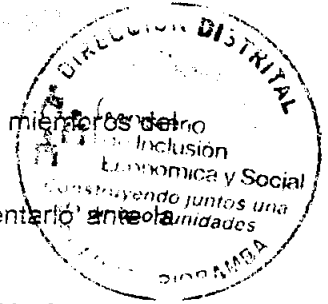
353

ESTADISTICA
EN
BLANCO

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CHIMBORAZO

0000132

- 333
- b. Apoyar y vigilar el cumplimiento de las funciones de los demás miembros del Directorio.
 - c. Elaborar el informe administrativo de la organización y presentarlo ante la asamblea general para su aprobación u objeción.
 - d. Autorizar y disponer a la tesorería, la realización de ingresos, egresos y cobros que tengan que ver con la Federación.
 - e. Legalizar toda la correspondencia oficial de la organización mediante su firma conjunta con el secretario: Previa revisión y verificación.



DEL VICEPRESIDENTE

Art.34.- Al Vicepresidente le corresponde subrogar al Presidente, en caso de ausencia o a falta del titular, en forma temporal o definitiva, de acuerdo a la disposición de la Asamblea General con todos los deberes y atribuciones.

DEL SECRETARIO

Art.35.- El secretario pudiendo o no ser socio de la Federación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

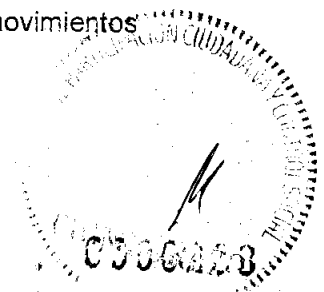
- a. Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y del Directorio.
- b. Mantener actualizado el registro de los socios.
- c. Llevar en orden y actualizados los libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.
- d. Redactar toda correspondencia oficial de la organización por disposición y pedido del Presidente.
- e. Organizar y llevar en orden el archivo de la organización.
- f. Contribuir con actividades de apoyo propias de una secretaria.

DEL TESORERO

Art.36.- El tesorero o tesorera es el responsable principal de los bienes, muebles inmuebles y fondos de la Federación. Sus deberes y atribuciones son:

- a. Recaudar puntualmente las cuotas de ingreso de los nuevos socios y los aportes ordinarios y extraordinarios de los socios legalmente acordados en Asamblea General.
- b. Abrir un cuaderno de registro y control individual de aportes mensuales ordinarios y extraordinarios de los socios.
- c. Abrir un cuaderno de contabilidad, para registrar diariamente los movimientos económicos de ingresos, egresos, montos y saldos de la organización

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE CHIMBORAZO



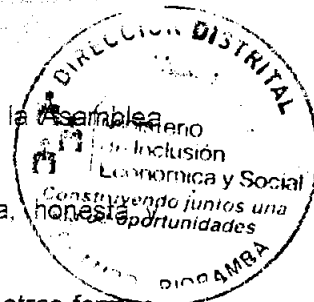
353

ESTADO
EN
BLANCO

COMUNICACION CIUDADANA Y CONTROL
TIBURCIO
CUMBO RAZO

6000194

- d. Elaborar el informe económico de la Federación y presentar ante la Asamblea General para su juzgamiento.
- e. Manejar los fondos y bienes de la organización en forma clara, honesta y responsable.
- f. Contribuir con el directorio en la gestión de recursos, donaciones y otras formas lícitas de acrecentamiento del patrimonio de la Federación.



DEL COORDINADOR

Art.37.- Al Coordinador le corresponde procurar la integración armónica y cordial de socios y dirigentes; y de estos con las demás organizaciones. En caso de conflictos internos, participara como mediador para el arreglo y superación de los problemas.

DE LAS COMISIONES Y LOS VOCALES

Art.38.- Las comisiones son otro de los organismos Directivos de menor jerarquía, que estarán apoyados y supervisados por el Directorio

Art.39.- Existieran dos clases de comisiones: Especiales y Permanentes. Las especiales duraran el tiempo que lo determine la asamblea general para el tratamiento y cumplimiento de una tarea o caso específico, y terminaran con el encargo, cuando presenten el o los informes respectivos dentro del plazo señalado ante la asamblea General para que se tomen las decisiones. Las segundas duraran tres años.

Art.40.- Los vocales presidirán y coordinarán las comisiones designadas como función Específica, Además de integrar el Directorio y ser corresponsables de la marcha Administrativa y económica de la Federación, los vocales, en su orden cumplirán las siguientes funciones:

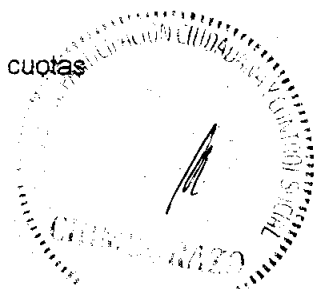
- a. Vocal 1. Asuntos sociales, cultura y deportivo.
- b. Vocal 2. Asuntos de seguridad integral.
- c. Vocal 3. Asuntos Ambientales.

Las funciones de las comisiones se detallaran en el Reglamento Interno.

CAPITULO VI DE LOS FONDOS Y BIENES DEL FRENTE

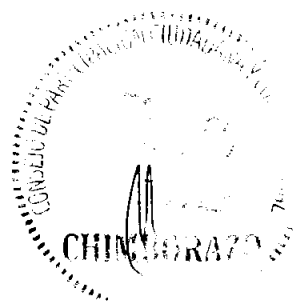
Art.41.- Son fondos y bienes de la Federación de Comerciantes Minoristas de Plazas, Mercados, Centros Comerciales y otros de Chimborazo los siguientes:

- a. Los bienes: muebles, inmuebles, maquinarias, donados, comprados y heredados para la organización.
- b. Las cuotas de ingresos, los aportes mensuales ordinarios y las cuotas extraordinarias de los socios.





**ESPACIO
EN
BLANCO**



6000066

- c. El producto o intereses producidos por estas aportaciones
- d. Las utilidades resultadas por la realización de proyectos y programas sociales



CAPITULO VII DE LA DURACION Y DISOLUCION

Art.42.- La Federación de Comerciantes Minoristas de Plazas, Mercados, Centros Comerciales y otros de Chimborazo se constituye con duración indefinida, pero podrá disolverse por las siguientes causas:

- a. Por disminución de sus socios a un número menos a lo permitido por la ley.
- b. Por no cumplir con sus fines señalados en el Estatuto.
- c. Por resolución de la Asamblea General.

Art.43.- Los bienes pertenecientes a la Federación de Comerciantes Minoristas de Plazas, Mercados, Centros Comerciales y otros de Chimborazo, una vez disuelto pasaran a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General.

Art.44.- Todo proceso de disolución deberá comunicarse al Ministerio de Inclusión Económica y Social por escrito para su aval y asesoramiento.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

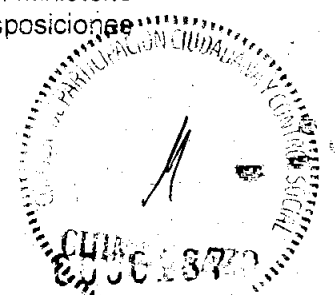
Art.45.- El presente Estatuto entrara en vigencia una vez que se obtenga la aprobación por parte del organismo competente y no podrá ser reformado sino después de dos años de vigencia.

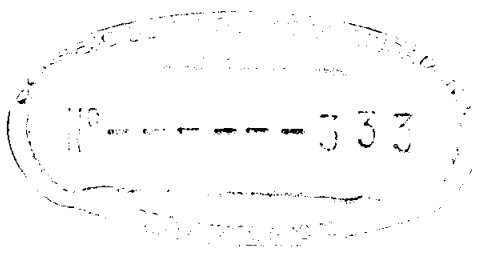
Art.46.- Todo aquello que no conste en el presente Estatuto estará determinado en el reglamento Interno correspondiente, que será elaborado y declarado vigente en un plazo máximo de 60 días a partir de la aprobación del presente Estatuto.

Art.47.- El Frente se sujetara a las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio al Comité la información que se realice con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobación su inobservancia, el Ministerio iniciara el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.





**ESPACIO
EN
BLANCO**



SEGUNDA.- LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, solo podrá desarrollar actividades que se encuentran establecidas en sus objetivos, ocupar el espacio público, en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres, ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

TERCERA.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

CUARTA.- En un plazo de **QUINCE DIAS**, luego de la aprobación de su estatuto, **LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO**, a través de sus Directivos procederán a registrar la organización, en el Registro Único de la Sociedad Civil, ingresando a la página Web. www.sociedadcivil.gov.ec, remitiendo una copia de su registro a la Dirección Provincial del MIES-Chimborazo.

QUINTA.- LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, a partir de la aprobación del presente Estatuto, procederá a elaborar su Reglamento Interno operativo, y presentar para su legalización en esta Dirección Provincial.

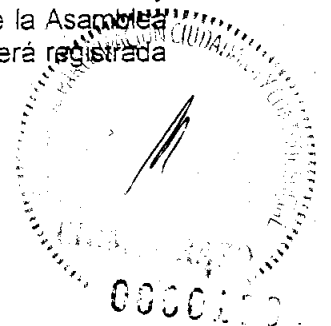
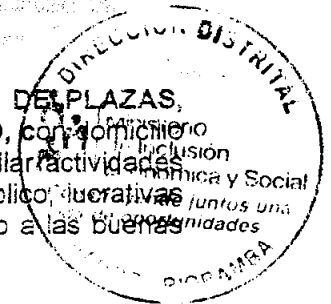
SEXTA.- La **FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO**, incorporará en sus informes de gestión, el Balance Social, que acreditará el nivel de cumplimiento de sus fundamentos, de los objetivos sociales, en cuanto a la preservación de su identidad, su incidencia en el desarrollo social y comunitario, impacto ambiental, educativo y cultural.

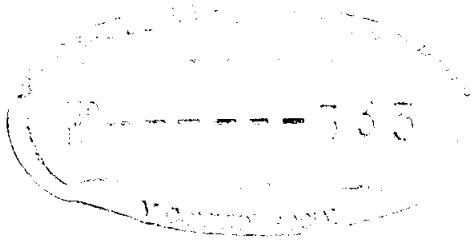
SEPTIMA.- Los Directivos de la **FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO**, instruirán a sus socias filiales de la organización en el manejo y aplicación del presente Estatuto, para lo cual se entregará un ejemplar del mismo a todos sus miembros.

OCTAVA.- FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE, PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, es una institución de carácter y servicio social, por lo mismo está absolutamente prohibido intervenir como tal en asuntos políticos.

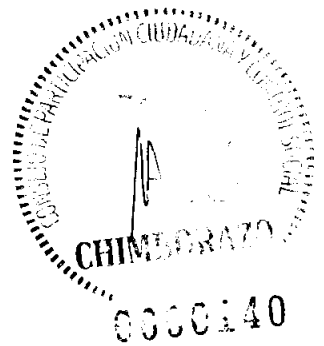
NOVENA.- Todo ingreso y salida de sus socias filiales deberá ser registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, en un plazo máximo de 15 días a partir de la aceptación o resolución por el organismo competente.

DECIMA.- Una vez aprobado el presente Estatuto, el Directorio provisional de la Federación de Comerciantes Minoristas de Plazas, Mercados, Centros Comerciales y otros de Chimborazo, convocará a todos los socios para la realización de la Asamblea General en la que elegirán a los miembros de la Directiva definitiva que será registrada en el organismo competente.





ESPACIO
EN
BLANCO

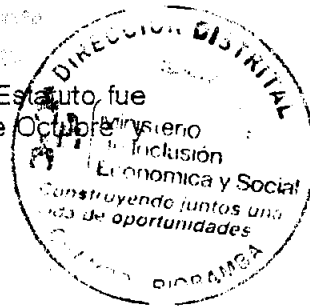




**Dirección Provincial
de Chimborazo**

CERTIFICACION: En mi calidad de Secretaria certifico que, el presente Estatuto, fue leído y aprobado en la Asamblea General en las siguientes fechas 15, 30 de Octubre y 15 de Noviembre del 2010.

**Sr. Juan Adriano
SECRETARIO**



DISPOSICIÓN FINAL

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del señor Director Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, en la ciudad de Riobamba, al los 23 días del mes de diciembre del 2010.

Por la Señora Ministra.

**DOCTOR GERARDO CHACON P.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CHIMBORAZO**



Gh/ph

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
Dirección Provincial de Chimborazo

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
DE CHIMBORAZO**

DEPARTAMENTO JURIDICO

Certifico que el presente documento
es fiel copia del original

Riobamba,

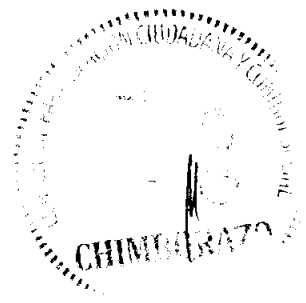
.....
AUTORIZADA



0000041

333

ESTADO
EN
BLANCO



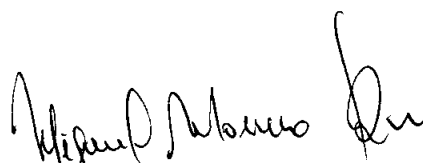
0000142

FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS,
MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO

RECONOCIMIENTO

La FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO, OTORGA EL RECONOCIMIENTO al señor Magister DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603228909, por su ardua colaboración al haber sido gestor de las jornadas de capacitación en la organización de procesos electorales con la ciudadanía, dirigido a los miembros de nuestra prestigiosa organización.

Riobamba, 10 de octubre de 2016.


Sr. Miguel Moreno

**PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE
PLAZAS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y OTROS DE CHIMBORAZO**

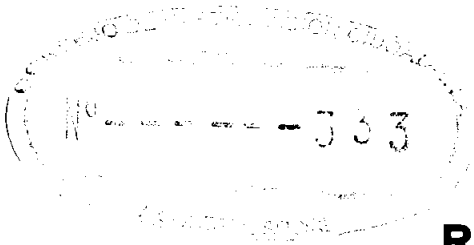


333

ESTADO
LIBRE
ASOCIADO

CIUDAD DE
MAYAGÜEZ

0000144



Chambo, 11 de noviembre de 2016.

RECONOCIMIENTO

La FUNDACION INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO FUNIDEC, OTORGA EL RECONOCIMIENTO al señor Magister DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603228909, por haber sido gestor de las jornadas de capacitación del derecho de participación de las mujeres, a través de la convocatoria ciudadana realizada en nuestro cantón.

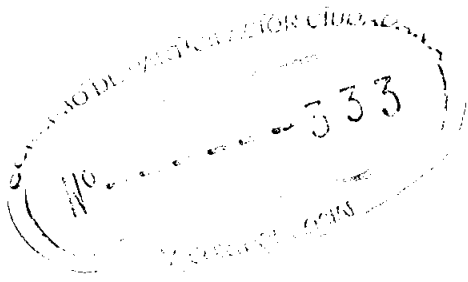
El presente reconocimiento podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente para sus intereses.



Sr. Gonzalo Oviedo

**PRESIDENTE DE LA FUNDACION INTEGRAL DE DESARROLLO
COMUNITARIO FUNIDEC**



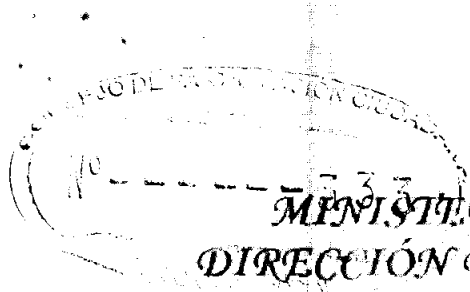


**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000146

0000003



**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**

**ACUERDO No.046
LIC. LUIS MALDONADO
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
CONSIDERANDO.**

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación, con fines pacíficos.

Que, habiendo ingresado a este Ministerio la documentación correspondiente a la Fundación Integral de Desarrollo Comunitario "FUNIDEC", con domicilio en la Ciudad de Chambo, Provincia de Chimborazo, para que se apruebe el estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No.3354 del 12 de Septiembre del 2001, publicado en el Registro Oficial No. 417 del 21 de Septiembre del 2001

Que, el Departamento de Recursos Comunitarios mediante Oficio No. 067 DRC de fecha 29 de Abril del 2002, informa favorablemente para la concesión de Personería Jurídica.

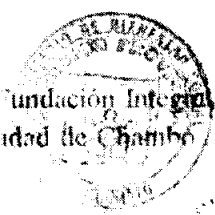
Que, según el Art. 548 del Código Civil, corresponde al Presidente de la República aprobar a Personerías Jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, del Libro Primero del Código Civil.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 2117 del 10 de Agosto de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 260 del 23 de Agosto de 1999, se descentralizan y desconcentran funciones delegándose a la Dirección Provincial de Chimborazo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley

ACUERDA

ART.1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personería Jurídica a la Fundación Integral de Desarrollo Comunitario "FUNIDEC", con domicilio en la Ciudad de Chambo Provincia Chimborazo.



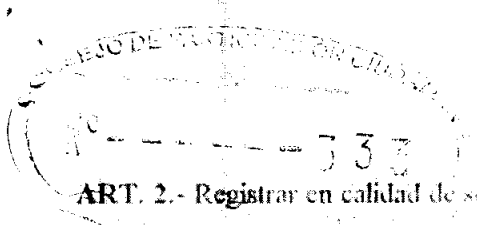
0000047

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
No. 333

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
CHIMBORAZO

6000048



0000002


ART. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

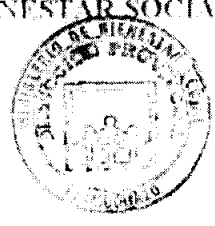
- 1. CHAVEZ RODRIGUEZ RAMON IGNACIO 060095145-3
- 2. GALEAS RIVERA ANGEL RODOLFO 060086215-5
- 3. MONTAÑO PARRA PAULINA TERESA 060309060-6
- 4. MURILLO RIVERA GERARDO CRISTÓBAL 170041973-0
- 5. NIEVES LOJA GERARDO MIGUEL 010186539-2
- 6. SALAZAR ALVAREZ LINDA RAQUEL 060249468-4

ART. 3.- Disponer que la Fundación Integral de Desarrollo Comunitario "FUNIDEC", con domicilio en la Ciudad de Chambo, Provincia de Chimborazo, dentro de los 30 días posteriores al presente Acuerdo, registre la Directiva en Asesoría Jurídica de esta Carrera de Estado, posteriormente en forma periódica observando las disposiciones estatutarias las directivas que se sucedan.

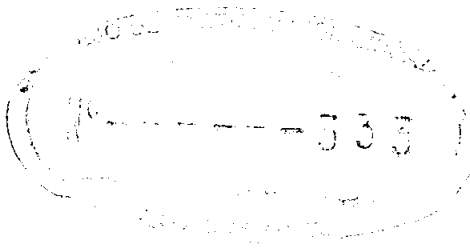
ART. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como máxima autoridad y Organismo para resolver los problemas internos de la Fundación Integral de Desarrollo Comunitario "FUNIDEC"

Dado en la Ciudad de Riobamba a los 23 días del mes de Mayo del 2002.


 E. J. Ximara Guzmán
 DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 DE CHIMBORAZO



0000049



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000150


MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL 0000001
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
CHIMBORAZO

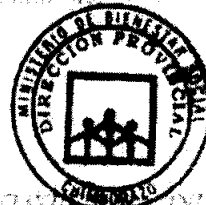
REGISTRO DE DIRECTIVA

En virtud de la Ley N° 1114, Hechos, Tercer Título de Recursos Comunitarios del Código de Procedimiento Judicial de fecha 27 de Mayo, 2002 y en vista de que la Fundación "Amor y Vida" ha presentado completa la Dirección Provincial del Ministerio de Bienestar Social de Chimborazo se procede a registrar la Directiva de la Fundación Inicial de Recursos Comunitarios "FUNDAM" con domicilio en el Cantón "Mojanda" de la Provincia de Chimborazo, elegida en Asamblea General de fecha el 24 de Mayo del 2002, para el periodo de dos años y que ha sido nominada de la siguiente manera:

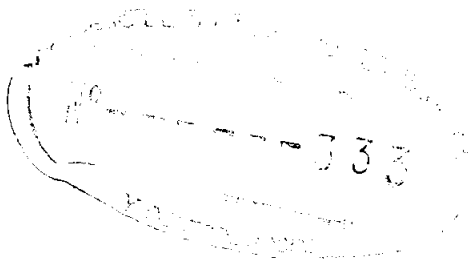
Presidente	DR. GILFARDO SIVALES
Vicepresidente	DR. GILFARDO MURILLO P.
Secretario	DR. GILFARDO CALFAS R.
Procurador	DR. ENRIQUE MONTAÑA S. P.
Abogado	DR. RAFAEL ALVAREZ S.
Contador	DR. MANUEL CHAVEZ R.

En fe de verdad se ha registrado en el presente el día 11 de Julio del 2002


DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE CHIMBORAZO.



0000001



ESPACIO
EN
BLANCO



0000152

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO
"FUNIDEC"

0000050

TITULO I

CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- Establécese con domicilio en la ciudad de Chambo, Provincia del Chimborazo, como una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas por las disposiciones del título XXIX, Libro Primero del Código Civil y con duración indefinida, se constituye la FUNDACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO "FUNIDEC"

TITULO II

FINES Y MEDIOS

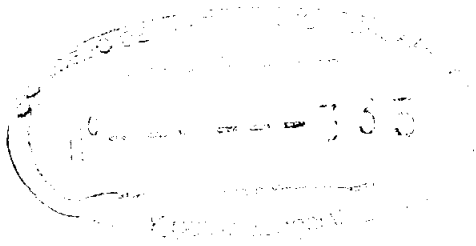
Art. 2.- Son fines de la Fundación:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes y Convenios, Nacionales e Internacionales, legalmente reconocidos por nuestra República.
- b) Promover programas de desarrollo socio-económico en beneficio de la comunidad.
- c) Desarrollar proyectos encaminados a mejorar el nivel de vida de las clases más desposeídas con el propósito de alcanzar una sociedad más justa y humana.
- d) Concienciar a nuestra sociedad sobre el beneficio de la conservación y preservación del ecosistema.
- e) Rescate, difusión y publicación de nuestras tradiciones, arte y cultura.
- f) Mantener relaciones de confraternidad y cooperación con fundaciones similares tanto nacionales como extranjeras para el fortalecimiento de su labor.
- g) Establecer y fomentar relaciones que sean convenientes para los fines propuestos, ya sea con organismos públicos o privados.
- h) Realizar programas de capacitación en distintas áreas buscando el perfeccionamiento y el profesionalismo de los beneficiarios.
- i) Recibir y proporcionar asistencia técnica necesaria con ayuda de instituciones dedicadas a los mismos fines.
- J) La Fundación podrá abrir oficinas en cualquier lugar del país para cumplir de mejor manera los objetivos propuestos.

Art.3.- Para el cumplimiento de los fines anotados en el artículo anterior, la Fundación recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley y el buen criterio.



0000250



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000154

TITULO III

0000049

DE LOS SOCIOS

Art. 4.- Son socios todos aquellos que suscriben el Acta de Constitución y los que posteriormente solicitaren su ingreso y fueren aceptados por el Directorio.

Art. 5.- Existen cuatro clases de socios:

- a) Socios fundadores;
- b) Socios activos;
- c) Socios patrocinadores; y,
- d) Socios de honor.

Art.6.- Son socios fundadores aquellas personas que firman el Acta Constitutiva.

Art. 7.- Son socios activos los socios fundadores que continuaren trabajando y aquellos que ingresaren posteriormente, previo al cumplimiento de los registros puntualizados en el Reglamento Interno.

Art. 8.- Socios patrocinadores son aquellas personas naturales y jurídicas a quienes la Asamblea General les confiera esta distinción en virtud de sus aportaciones económicas temporales o permanentes a favor de la entidad.

Art. 9.- Son socios de honor aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiera dicha designación por los servicios prestados a la Fundación.

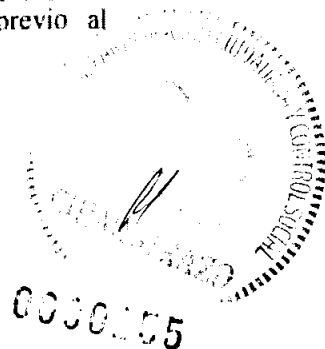
Art. 10.- Son deberes y derechos de los socios:

- a) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones que imponen los presentes Estatutos
 - b) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con los Estatutos.
 - c) Cancelar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea General.
 - d) Presentar a los organismos de dirección sugerencias sobre asuntos relativos al mejor funcionamiento de la Institución.

Art. 11.- Dejan de ser socios:

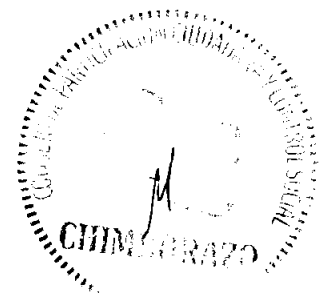
- a) Por renuncia voluntaria, siempre que esta sea aceptada por el Directorio.
- b) Por expulsión
- c) Por fallecimiento y conforme lo establezca el Reglamento Interno

Art. 12.- Los miembros de la Fundación que desearan retirarse deberán notificar al señor Presidente de la Institución por escrito las causas del mismo, previo al cumplimiento de todas sus obligaciones.

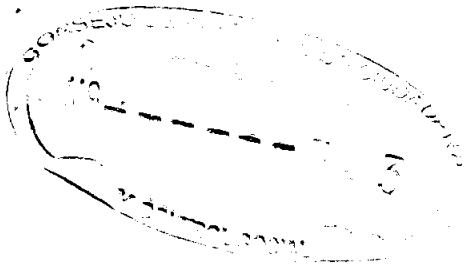


333

ESPACIO
EN
BLANCO



0000156



0000049

TITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 13.- Son organismos de Dirección:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio

De la Asamblea General

Art. 14.- La Asamblea General es el organismo supremo de la Fundación, la que se reunirá ordinaria y extraordinariamente con la concurrencia de todos los socios activos en goce de sus derechos.

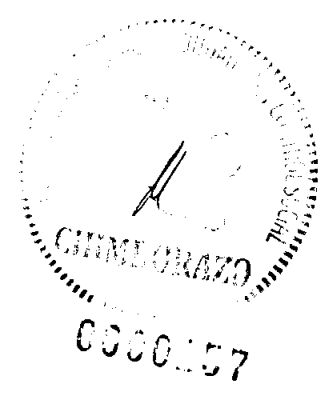
Art. 15.- La Asamblea General se reunirá una por mes desde constituida la misma de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando así lo requieran las circunstancias por pedido del Directorio o del 20 por ciento de los socios activos en goce de sus derechos.

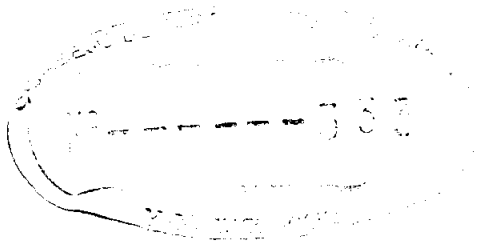
Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a.- Elegir a los miembros del Directorio;
- b.- Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- c.- Remover a los miembros del Directorio;
- d.- Aprobar y reformar los Estatutos Reglamento Interno de la Fundación; y,
- e.- Resolver los asuntos no previstos en los estatutos.

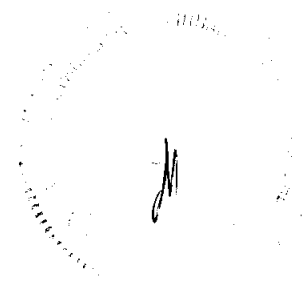
Art. 17.- El quórum legal para que se instale la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de los socios en primera convocatoria.

Art. 18.- Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por mayoría de votos.





**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000158

Del Directorio.

0000047

Art. 19.- La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA estará a cargo del Directorio que será el segundo organismo de administración en la fundación, el mismo que estará conformado de la siguiente forma:

Presidente, Secretario, Tesorero y un Vocal por cada uno de los proyectos.

Art. 20.- El Directorio tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán cada dos semanas y las extraordinarias cuando así lo soliciten. El quórum para que se instale legalmente es la mitad más uno de sus integrante y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 21.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Conocer los informes de las Comisiones que creare la Asamblea General
- b) Autorizar al Director Ejecutivo la adquisición de bienes inmueble
- c) Formular el Plan Anual de actividades
- d) Determinar el personal remunerado de la Fundación.
- e) Acordar la apertura de oficinas o representaciones de la Fundación en cualquier parte del país

Art. 22.- Los miembros del Directorio serán elegidos por el periodo de dos años pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo más. Luego del mismo deberá transcurrir un periodo para la nueva elección tratándose de la misma dignidad.

Art. 23.- Los miembros del Directorio que faltaren injustificadamente a tres sesiones serán removidos automáticamente del cargo y reemplazados por el suplente hasta la terminación del periodo para el cual fue elegido.

Del Presidente

Art. 24.- Son atribuciones y responsabilidades del Presidente:

- a) Representar legal, Judicial y extrajudicialmente a la Fundación, actuando conjuntamente con el Director Ejecutivo en actos y contratos.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos.
- c) Dar curso a las reclamaciones, quejas o solicitudes de los socios.
- d) Presentar a nombre del Directorio el Informe de labores.
- e) Presidir las sesiones de Asamblea General y Directorio.



0000100

---332

ESPACIO
EN
BLANCO



0595.00

0000043

f) Cuidar que la Fundación observe las disposiciones de la Ley, las resoluciones de la Asamblea y del Directorio

g) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

h) Ordenar las Convocatorias a sesiones de la Asamblea General y Comité Ejecutivo

i) Las demás inherentes a sus funciones

Art. 25 - Al Presidente lo reemplazará el Primer Vocal.

Del Director Ejecutivo

Art. 26.- El Director Ejecutivo será designado por la Asamblea General y sus funciones serán:

a) Realizar toda clase de actos, gestiones y contratos junto con el Presidente.

b) Dirigir la marcha administrativa y financiera de la Fundación

c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General

d) Elaborar estrategias de trabajo y someterlo a la aprobación del Directorio

e) Las demás que le faculden este Estatuto y sus Reglamentos

Del Secretario

Art. 27.- Son funciones del Secretario

a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo

b) Velar por la correspondencia de la Fundación y conservarla en archivo

c) Elaborar con el Presidente el Orden del Día para las sesiones convocadas

d) Llevar el Registro de los socios en la diferentes categorías

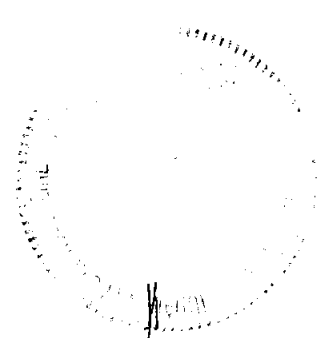
e) Conferir copias de los documentos que mantiene en su poder, previa autorización del Presidente.

f) Las demás propias de sus funciones

0000101

-----333

ESPAÑA
EN
BLANCO



0000102

Art. 28.- Son funciones del tesorero:

- a) Velar por la custodia de los bienes de la Fundación y recaudar oportunamente las cuotas de los socios
- b) Presentar informes económicos y balances cuando solicite el Directorio y la Asamblea General
- c) Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo el presupuesto de la Fundación para la aprobación del Directorio
- c) Todas las funciones propias de su cargo.

0000045

De los Vocales:

Art. 29.- Los vocales será miembros natos de las Comisiones que creare la Asamblea General y reemplazarán al Presidente en su ausencia.

Del Patrimonio:

Art. 30.- Constituyen fondos sociales de la fundación:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios:
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera
- c) Los aportes ocasionales o permanentes de personas naturales o jurídicas
- d) Las donaciones legados y herencias que hicieren a la Fundación personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
- e) Cualquier ingreso imprevisto o los frutos de los bienes que produjeren.

TITULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

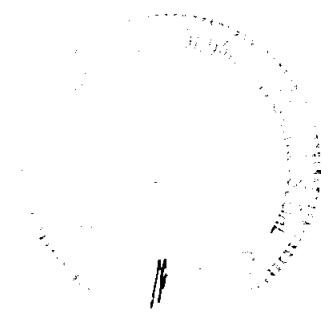
Art. 31.- Para el mantenimiento de la disciplina en la Fundación los socios serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión de los derechos por tres meses
- d) Expulsión

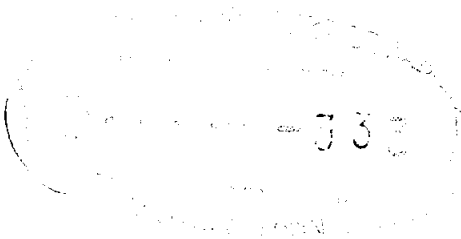
0000103

7-333

ESPAÑA
EN
BLANCO



6000004



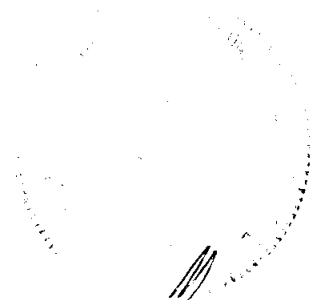
RECONOCIMIENTO

La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MÁS VIDA FUDEINCO, OTORGA EL RECONOCIMIENTO al señor Magister DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603228909, por haber sido gestor de las jornadas de capacitación en la organización de CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES COMO MECANIMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA , a la ciudadanía de la ciudad de Riobamba,

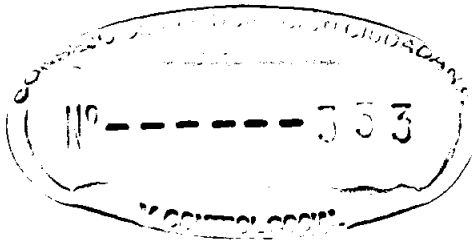
Riobamba, 08 de enero de 2016.

Sr. Washington Lara

REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
COMUNITARIO MÁS VIDA FUDEINCO



0000005



ESPAGNE
EN
BLANCO



MINISTERIO DE ECONOMÍA
FINANZAS Y SOCIEDAD
Dirección Provincial de Chimborazo
1008 Alameda Legal

1008-333

ACUERDO No. 427-DP-MIES-CH.

DR. GERARDO CHACON PADILLA
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a asociarse, reunirse y manifiesta en forma libre y voluntaria con fines pacíficos.

Que, de conformidad el Art. 567, Título XXX, libro 1 del Código Civil vigente, faculta la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 982 del 25 de marzo del 2008, Publicado en el Registro Oficial No. 311 del 8 de abril del 2008, que contiene reforma al Reglamento para la aprobación, de estatutos, reformas, codificaciones, liquidación, disolución, registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, contiene los requisitos para la constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro;

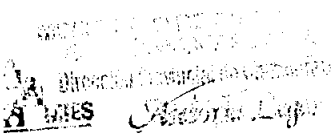
Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0057 de fecha 12 de agosto del 2009, Art. 5 que determina: A los subsecretarios y directores provinciales, se delega las siguientes atribuciones: numeral 4.- "La suscripción de acuerdos ministeriales para otorgar personalidad Jurídica a las organizaciones de derecho privado sin fines de Lucro, sujetas a las disposiciones del título XXX, del libro primero del Código Civil; aprobar las reformas de estatutos acordar su disolución y liquidación, todo de conformidad con la disposición legal y el decreto 3054 publicado en el registro oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002 y sus reformas a su jurisdicción"

Que, mediante oficio S/N ingresado en esta Dirección Provincial, con número de ingreso 0681-CZ-3-DPH-MIES-2011-EXT, de fecha 10 de agosto del 2011, suscrito por los señores Jorge Vallejo y Guillermo Merino, presidente y secretario provisional de la pre FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO", con domicilio en la parroquia Juan de Velasco, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, solicitan aprobación y calificación de la fundación.

Que, con fecha 24 de agosto del 2011, mediante memorándum No. 0764 -DPH-MIES-2011-MEM, el Abg. Marco Antonio Mera Granda, Asesor Jurídico del Departamento Legal de esta Dirección Provincial, luego de la revisión legal de los requisitos establecidos para la concesión de personalidad Jurídica a este tipo de organizaciones sociales, ha emitido Informe Favorable indicando que la pre FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO", con domicilio en la parroquia Juan de Velasco, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, cumple con los requisitos legales.

Que con fecha 24 de agosto del 2011, previo el cumplimiento de requisitos legales, el Sub Proceso de Coordinación Legal de la Dirección Provincial del MIES de Chimborazo,

0000107



a través del Abg. Marco Antonio Mera Granda, Asesor Jurídico del Departamento Legal de esta Dirección Provincial, procede a realizar la revisión legal de los documentos y proyecto de Estatuto, estableciendo las respectivas reformas en estricto apego a la Constitución de la República del Ecuador y norma legal establecida sobre la materia.

En ejercicio de sus atribuciones

ACUERDA.

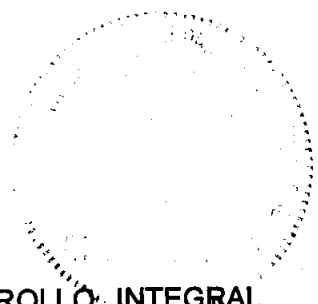
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO", con domicilio en la parroquia Juan de Velasco, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

ARTICULO SEGUNDO.- Registrar en calidad de socios fundadores de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO", con domicilio en la parroquia Juan de Velasco, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, a las siguientes personas:

- | | | | |
|-----|-------------------|------------------|-------------|
| 1. | BORJA SAAVEDRA | LUIS ALFREDO | 060188856-3 |
| 2. | CARRERA GRIJALBA | MARIA SUSANA | 170366384-7 |
| 3. | DAQUI BONILLA | NORMA MARCELA | 060187038-9 |
| 4. | HARNISTH AGUIRRE | ROBERTO PAOLO | 060289378-6 |
| 5. | LUZURIAGA SALAZAR | EDGAR ROBERTO | 070302033-9 |
| 6. | MERINO SALTOS | MAURO GUILLERMO | 060186604-9 |
| 7. | MENDOZA ORTIZ | LILIA BETHZABE | 170696312-9 |
| 8. | MORALES | VICTOR HUGO | 060128448-2 |
| 9. | QUINGATUÑA CULQUI | HECTOR GUSTAVO | 050050725-6 |
| 10. | ROSERO QUIÑONEZ | FRANCISCO JAVIER | 080117174-5 |
| 11. | VALLEJO CHAVEZ | JORGE ISAAC | 060154731-8 |

SON ONCE SOCIOS FUNDADORES.

ARTICULO TERCERO.- La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO", con domicilio en la parroquia Juan de Velasco, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, a partir de la presente fecha procederá a regirse por el siguiente Estatuto Jurídico:



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO"

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Constituyese la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEICO"**, con personería jurídica sin fines de lucro, de carácter privado, con domicilio en el Cantón Riobamba, Parroquia Juan de Velasco, Provincia de Chimborazo, reglada por las disposiciones del Título XXX, libro Primero del Código Civil.

Art. 2.- La **FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO"**, es una entidad de servicio y desarrollo humano social que beneficiará prioritariamente a la población del sector marginal de la ciudad y el campo, a través de programas orientados a impulsar las actividades desarrollo integral y comunitario.

Art. 3.- OBJETIVO GENERAL.- La **FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO"**, está orientada a promover y fortalecer las actividades de desarrollo integral y socio-económico de la personas y grupos de atención prioritaria como estrategia para diversificar sus labores productivas desde una perspectiva participativa, sostenible y sustentable.

Art. 4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO"**, tiene los siguientes objetivos específicos:

- Promover y gestionar financiamiento y ejecución de programas y proyectos de desarrollo integral de los sectores sociales desprotegidos en general:
 - Personas con problemas de discapacidad.
 - Personas de la tercera edad.
 - Personas abandonadas.
 - Personas con enfermedades crónicas.
- Gestionar recursos ante organismos nacionales e internacionales en beneficio de los sectores sociales necesitados:
 - Personas con problemas de discapacidad.
 - Personas de la tercera edad.
 - Personas abandonadas.
 - Personas con enfermedades crónicas.
- Promover procesos de autogestión generando proyectos específicos que beneficien a la población en situación de riesgo:
 - Personas abandonadas
 - Personas sin trabajo
 - Huérfanos y viudas
 - Personas con problemas de adicción.

0000009

- Provincia de Chimborazo
Cajabamba 1994 33
- Gestionar y administrar los fondos provenientes de donaciones, legados, cuotas y contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales públicas o privadas, para los fines que persigue la Fundación.
 - Fomentar el ahorro y la creación de Cajas de Ahorro comunitarias para el desarrollo económico de las familias del sector urbano marginal de Riobamba y de otros sectores de la población de la Provincia de Chimborazo en favor de familias de bajos recursos.
 - Apoyar actividades culturales y científicas a través de medios masivos de comunicación.
 - Apoyar la educación de personas con discapacidades a través de la firma de convenios con instituciones educativas
 - Fomentar e impulsar la creación de microempresas y pequeños negocios.
 - Mantener y establecer relaciones fraternales con organismos nacionales e internacionales afines.
 - Gestionar apoyo, para otorgar becas a estudiantes: niñas, niños, jóvenes y señoritas de escasos recursos económicos en los diferentes niveles.
 - Brindar capacitación en diferentes áreas como: valores familiares, administración financiera, liderazgo, matrimonios, salud, educación y otras.
 - Gestionar pasantías con organismos acorde a los objetivos de la Fundación, para miembros, directivos de la fundación y para estudiantes destacados.
 - Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Son miembros de la Fundación, los que suscriben el Acta Constitutiva de la Fundación y los que posteriormente sean aceptados por la Asamblea General, y sean registrados en el Ministerio correspondiente, quienes manifiesten su voluntad de trabajar para lograr los objetivos institucionales y se clasifican en:

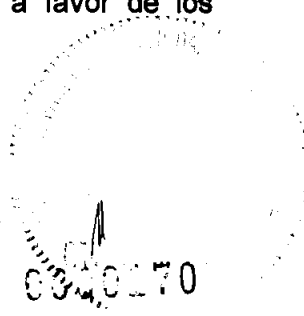
- a) Miembros Activos.- son aquellas personas que de forma expresa y previo el cumplimiento de los respectivos requisitos manifiesten su voluntad de pertenecer a la fundación y cumpliendo con todo lo establecido en el presente estatuto.
- b) Miembros Honorarios.- las personas naturales o jurídicas reconocidas por la Asamblea General de la Corporación que brinden una contribución efectiva de orden moral, económica social, material, científica, técnica a favor de los objetivos y fines de la Corporación.

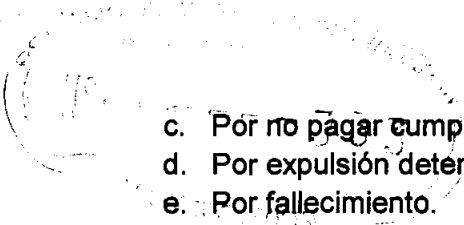
Art. 6.- No podrán ser miembros de la Fundación:

- a. Los incapaces o sentenciados penalmente por delitos comunes; y,
- b. Las personas impedidas por la ley

Art. 7.- La calidad de miembro de la Fundación se pierde:

- a. Por estar incurso en lo tipificado en el Artículo anterior;
- b. Por inasistencia a más de tres sesiones consecutivas, legalmente convocadas sin justificación.



- 
- c. Por no pagar cumplidamente sus cuotas;
d. Por expulsión determinada por la Asamblea General.
e. Por fallecimiento.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUÉQUEN
Dirección Provincial de Tributación
11 de Mayo de 2011

CAPITULO III

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 8.- Sin ninguna justificación legal, si falta un socio a una sesión legalmente convocada o no cumple las funciones a las Asamblea General designe, será multado por el Directorio. Al reincidir es las faltas antes anotadas, será excluido de la fundación por parte de la Asamblea.

Art. 9.- Si los miembros del Directorio no cumplen a cabalidad con su gestión serán llamados la atención en forma verbal; y, en caso de no rectificar serán separados de sus cargos.

Art.10.- Para que un miembro sea sancionado, necesariamente se deberá citarle y notificarle con la sanción a imponerse, para que haga uso de su derecho a su legítima defensa.

Art. 11.- Al tratarse de sanciones, deberán sujetarse a lo que estipula el presente Estatuto, Reglamento Interno y a lo que resuelva el Directorio, siempre encuadrados en las Leyes pertinentes.

CAPITULO IV

REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 12.- Si un socio incumple lo que estipula el Estatuto, los reglamentos internos o las decisiones y resoluciones tomadas por el Directorio, será llamado a un dialogo una sola vez, para que rectifique su actuación y el directorio dará un plazo perentorio para que cumpla.

Art. 13.- Si un miembro de la Fundación cree que ha sido sancionado injustamente por el Directorio, tiene derecho apelar ante la Asamblea General, Organismo que decidirá conforme a Derecho.

Art. 14.- Si un miembro es sancionado por la Asamblea General, puede apelar ante el ministerio del ramo de cuya resolución no hay apelación.

Art. 15.- De suscitarse algún problema con un socio de la Fundación o entre socios y, la Fundación se vea incapaz de solucionar dicho conflicto, se aplicará lo dispuesto en la Legislación para Personas Jurídicas Privadas sin finalidad de Lucro; o, acudir ante los jueces comunes competentes.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



0000071

Asesoría Legal - 33
Art. 16.- son organismos de dirección y administración

- a. La Asamblea de Miembros.
- b. El Directorio, y,
- c. El Director Ejecutivo.

LA ASAMBLEA DE MIEMBROS

Art. 17.- La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de la Fundación. Está integrada por los miembros fundadores y por los nuevos que posteriormente se integren, de conformidad con el Estatuto y que sean registrados como socios en el Ministerio del ramo. Se reunirá ordinariamente una vez al año; y, en forma extraordinario cuando convoque el directorio, sea por su propia iniciativa o a petición de un tercio de sus miembros.

Art. 18.- Atribuciones de la Asamblea General:

- a. Fijar la política general de la Fundación.
- b. Aprobar las reformas del Estatuto y ejecutarlos de manera obligatoria.
- c. Aprobar y reformar los Reglamentos Internos para el mejor funcionamiento de la fundación.
- d. Aprobar la admisión o expulsión de miembros.
- e. Designar y remover, con justa causa al Presidente y demás miembros del Directorio;
- f. Aprobar el informe de labores del directorio;
- g. Delegar al directorio otras atribuciones legales;
- h. Determinar el monto de las cuotas ordinarias y extra ordinarias; y
- i. Las demás atribuciones que le señale el Estatuto y Reglamentos.

EL DIRECTORIO

Art. 19.- El Directorio es el máximo órgano de administración, está integrado por los siguientes miembros: Presidente, Director Ejecutivo, Secretario General, Tesorero y Coordinador; Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período igual.

Art. 20.- El Directorio sesionará en forma ordinaria o extraordinaria; las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos una vez al mes; y las Extraordinarias por decisión del Presidente o a solicitud escrita de cuatro de sus miembros.

Art. 21.- Son atribuciones del directorio.

- a. Velar y vigilar la ejecución de la política general de la Fundación.
- b. Aprobar el plan anual de actividades;
- c. Designar y remover, con legal causa, al Director Ejecutivo,
- d. Fijar la cuota y la cuantía de los actos y contratos que deba celebrar el Director Ejecutivo.
- e. Delegar una o más atribuciones al Director Ejecutivo, a más de los estipulado en el Estatuto;
- f. Autorizar al Director Ejecutivo la contratación de personal para Directores Departamentales y demás funcionarios necesarios, para el funcionamiento de la Fundación; previo visto bueno del Directorio.

0000172

- 735
- g. Aprobar la creación y apertura de nuevas oficinas dependencias y establecimientos de la Fundación en su domicilio o fuera de éste;
- h. Autorizar la suscripción de convenios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras;
- i. Priorizar y autorizar los programas para beneficio de las Organizaciones Populares;
- j. Aprobar y modificar el presupuesto anual de labores e ingresos económicos y gastos de la Fundación.
- k. Estudiar y aprobar el informe anual de labores y balances que presente el Directorio Ejecutivo;
- l. Disponer la contratación de Auditorias y establecer los mecanismos de fiscalización que considere necesarios;
- m. Aceptar herencias, legados y donaciones en beneficio de la Fundación, con inventarios;
- n. Aprobar la creación de unidades operativas de la Fundación;
- o. Promover y gestionar el trámite de proyectos de ley;
- p. Resolver sobre asuntos inherentes a la Fundación no previstos en el Estatuto y que no sean de competencia de otros organismos; y
- q. Las demás atribuciones que les faculte la ley, el Estatuto y Reglamentos.

EL PRESIDENTE

Art. 22.- El Presidente de la Fundación lo es también del Directorio. Será designado por la Asamblea General de entre sus miembros y podrá ser reelegido hasta por un período similar, gozará de voto dirimente.

Art. 23.- Son atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, Judicial o extrajudicial de la Fundación.
- b. Vigilar la ejecución de las políticas de la Fundación.
- c. Convocar y presidir las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio;
- d. Supervisar la marcha administrativa y económica de la Fundación.
- e. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos y más resoluciones del directorio y de la Asamblea General y
- f. Las demás que le confiera el estatuto, los reglamentos internos, el directorio y la asamblea general.

EL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 24.- El Director Ejecutivo durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelecto, hasta por un período similar, es el personero responsable de canalizar y ejecutar todas las acciones tendientes a lograr una efectiva dirección, coordinación y control de las actividades propuestas por la Fundación.

Art. 25.- El Director Ejecutivo será designado de entre sus miembros por el Directorio, quién debe tener título profesional o grado académico en cualquiera de las disciplinas compatibles con la administración de la Fundación; o acreditar amplia experiencia.

Art. 26.- Deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de los órganos superiores.

0000173

- 335
- b. Dirigir, organizar y coordinar las actividades de la Fundación;
 - c. Formular el Plan anual de actividades; el presupuesto de ingresos y egresos de la Fundación, realizar los inventarios y someterlos a consideración del Directorio.
 - d. Celebrar los convenios y contratos que le permitan las Leyes, el Estatuto y las resoluciones del Directorio;
 - e. Proponer al Directorio los proyectos, programas y más asuntos de competencia de dicho organismo, acompañando las propuestas y los informes y dictámenes de los funcionarios, técnicos, asesores o personas a quienes corresponda emitirlos;
 - f. Asistir a las reuniones del Directorio;
 - g. Organizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación;
 - h. Informar periódicamente al directorio, del desarrollo y avance de las actividades de la Fundación así como suministrar los datos e informes que les soliciten;
 - i. Proponer al Directorio el nombramiento de los Directores Departamentales;
 - j. Contratar al personal administrativo, técnico y los demás no considerados en el literal anterior y decidir sobre la legal remoción; previo visto bueno del Directorio;
 - k. Conceder permisos o licencias a los funcionarios y demás trabajadores cuando no exceda más de tres meses;
 - l. Controlar el oportuno y correcto manejo y ejecución de los proyectos, con sujeción a las normas técnicas y legales, así como supervisar la contabilidad de la Fundación.
 - m. Delegar una o más atribuciones a los Directores Departamentales, cuando crea necesario; y, las demás que le confiera el Estatuto.

Art. 27.- En los casos de licencia, vacaciones, enfermedad u otro impedimento del Director Ejecutivo, lo subrogará el socio o funcionario de la Fundación que designe el Directorio, quien tendrá las mismas atribuciones del Director Ejecutivo.

EL SECRETARIO GENERAL

Art. 28.- El Secretario tiene las siguientes atribuciones.

- a. Llevar correctamente los libros de Actas tanto de Asamblea General como del directorio.
- b. Por disposición del Presidente convocar a las sesiones de Asambleas Generales como del Directorio.
- c. Llevar correctamente el listado de socios;
- d. Otorgar copias de los documentos, debidamente autorizado por el señor Presidente.
- e. Fomentar el intercambio y comercialización de los productos de las comunidades.
- f. Informar a los medios de comunicación sobre las actividades realizadas por la Fundación.

TESORERO

Art. 29.- Son funciones del Tesorero.

- a. Responder pecuniaria y personalmente, sobre el manejo de los fondos de la Fundación;
- b. Llevar al día la contabilidad y todos los documentos e instrumentos legales que abalizan este movimiento.

0000174

- c. Presentar los informes económicos que sean solicitados por el Directorio y la Asamblea General.
- d. Efectuar las inversiones o pagos que fueren ordenados por el directorio.
- e. Firmar conjuntamente con el Director todo egreso y llevar correctamente las cuotas de la Fundación; y
- f. Las demás funciones que establezcan en el Estatuto, Reglamento Interno y la Asamblea General.

EL COORDINADOR

Art. 30.- Son funciones del Coordinador.

- a. Intervenir con responsabilidad las actividades encomendadas por la Fundación;
- b. Intervendrá conjuntamente con el Director en la defensa judicial y extrajudicial de la Fundación.
- c. Al Coordinador le corresponde procurar la integración armónica, cordial de los socios, dirigentes y con las demás organizaciones; en caso de haber conflictos internos participará como mediador para la superación de los problemas; y,
- d. Presentar informes legales cuando fuere del caso solicitados por la Asamblea General o Directorio.
- e. En el caso de que faltare o no pudiere asistir un miembro de la directiva, lo asumirá dicha función un vocal.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO

Art. 31.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por;

- a. Los aportes económicos o materiales de los miembros;
- b. Las contribuciones o valores recibidos en calidad de donaciones, asignaciones, préstamos que otorgue los Organismos Gubernamentales o privados, sean nacionales o extranjeros.
- c. Los aportes de las organizaciones beneficiarias de los programas de la Fundación;
- d. Los bienes, valores y derechos que la Fundación adquiera;
- e. De las donaciones, herencias, legados que se hiciera a la Fundación, debiendo recibirse con beneficio de inventario; y
- f. De los demás ingresos ordinarios o extraordinarios para la administración e inversión de los recursos necesarios, para la ejecución d los proyectos y operaciones financieras de diversas índole que realice en el marco de los objetivos señalados en el Estatuto.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Art. 32.- La Fundación puede disolverse por decisión de Asamblea General tomada con la participación de las dos terceras partes de sus socios en los siguientes casos

- a. Por no cumplir sus fines

0000275

- b. Por disminuir sus socios a un número menor de tres; y,
c. Por causas determinadas en la Ley.

Art. 33.- Acordada la disolución de la Fundación, el directorio procederá a nombrar un Comité de Liquidación compuesto por miembros de la Fundación, los mismos que tiene la obligación de presentar su informe en el menor tiempo posible.

Art. 34.- Los bienes de la Fundación, una vez pagado el pasivo, pasarán a una entidad similar, sin fines de lucro.

Art. 35.- Una vez que se resuelve liquidar la Fundación se solicitará el asesoramiento del Ministerio correspondiente.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art.36. - La Fundación como tal, no puede intervenir en asuntos de carácter político partidista o de índole religioso.

Art.37.- El presente estatuto entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Ministerio respectivo.

Art.38.- Los miembros deberán ser registrados en el Ministerio respectivo, tanto su ingreso como su salida.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

PRIMERA.- Una vez aprobado el presente Estatuto, el Directorio provisional de la Fundación, convocará a todos los socios para la realización de la Asamblea General, en la que elegirán al directorio definitivo, que será registrado en la entidad correspondiente, para la obtención del nombramiento, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

SEGUNDA.- La fundación, en un plazo máximo de 60 días, a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el Reglamento Interno correspondiente.

CERTIFICACIÓN:

En calidad de Secretario de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO", CERTIFICO: que el presente estatuto fue analizado, discutido y aprobado en sesiones realizadas en Asambleas Generales los días 1,8 y 15 de junio del año 2011.

EL SECRETARIO

Ing. Guillermo Merino Saltos

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio al Directorio la información que se realice con sus actividades, a fin de

0000176

333

verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobación su inobservancia, el Ministerio iniciara el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

SEGUNDA.- La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO", solo podrá desarrollar actividades que se encuentran establecidas en sus objetivos, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres, ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

TERCERA.- Los conflictos internos de la fundación deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria, cuya resolución deberá ser puesta en conocimiento del MIES-CH.

CUARTA.- En un plazo de **QUINCE DIAS**, luego de la aprobación del presente estatuto, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO", a través de sus Directivos procederán a registrar la organización, en el Registro Único de la Sociedad Civil, en la página Web. www.sociedadcivil.gov.ec.

QUINTA.- La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO", a partir de la aprobación del presente Estatuto, procederá a elaborar su Reglamento Interno operativo, para lo cual se establece un plazo de **SESENTA DIAS** y presentar para su legalización en esta Dirección Provincial, pudiendo ser reformado después de dos años de su aprobación, si así los socios lo creyeren conveniente.

SEXTA.- La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO", incorporará en sus informes de gestión, el Balance Social, que acreditará el nivel de cumplimiento de sus fundamentos, de los objetivos sociales, en cuanto a la preservación de su identidad, su incidencia en el desarrollo social y comunitario, impacto ambiental, educativo y cultural al termino de cada período administrativo.

SEPTIMA.- Los Directivos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO", instruirán a sus socios en el manejo y aplicación del presente Estatuto, para lo cual se entregará un ejemplar del mismo a todos sus miembros.

OCTAVA.- La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO MAS VIDA "FUDEINCO", es una institución de carácter y servicio social, por lo mismo está absolutamente prohibido intervenir como tal en asuntos políticos.

NOVENA.- Todo ingreso y salida de sus socios deberá ser registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, en un plazo máximo de 15 días, a partir de la aceptación o resolución por el organismo competente.

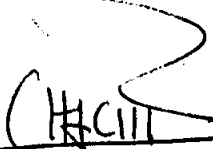
DISPOSICIÓN FINAL

0000177

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del señor Director Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, en la ciudad de Riobamba a los 24 días del mes de agosto del 2011.

COMUNÍQUESE:


DR. GERARDO CHACON PADILLA
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CHIMBORAZO.

GCh/mm.

0000178

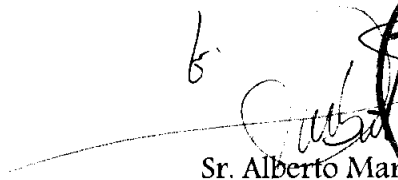
333

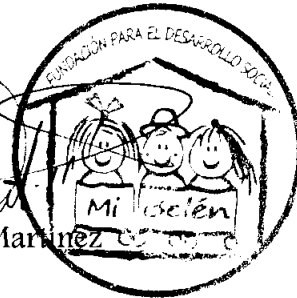
RECONOCIMIENTO

La Fundación MI BELEN, OTORGA EL RECONOCIMIENTO al señor Magister DIEGO JAVIER CAJAS LOGROÑO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0603228909, por haber sido gestor de las jornadas de capacitación en la organización de los principios que rigen en la función electoral, a los integrantes de nuestra prestigiosa organización.

El presente reconocimiento podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente para sus intereses.

Riobamba, 10 de abril de 2016.

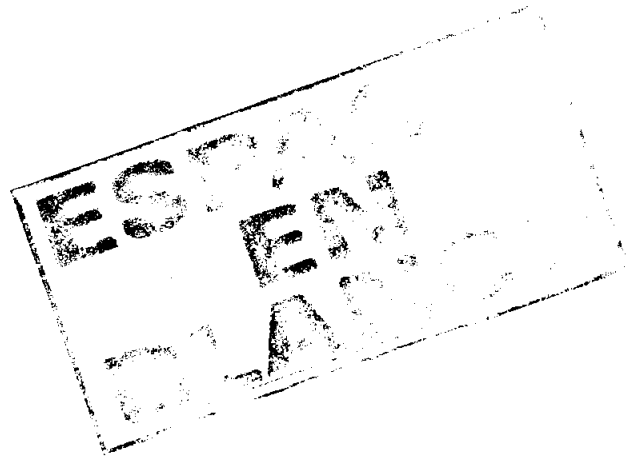
6.

Sr. Alberto Martínez



PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MI BELEN

0000179

Handwritten scribbles at the top left of the page.



0000000

4 -- Suplemento - Registro Oficial N° 453 -- Viernes 29 de Octubre del 2004

Que el representante del Consejo Nacional de Juntas Parroquiales del Ecuador CONAJUPARE ha solicitado al Ministerio de Gobierno la aprobación del estatuto social que confiera personería jurídica a la mencionada corporación;

N° 0130

Que mediante memorando N° DAJ-LUC-2002/00142 de 12 de marzo del 2002, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable; y, -

Marcelo Merlo Jaramillo
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

Considerando:

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 38 del Reglamento a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, promulgado en el Registro Oficial N° 421 de 27 de septiembre del 2001,

Que el Cap. 3 del Título XI de la Constitución Política establece a las juntas parroquiales rurales como organismos parte del Régimen Seccional Autónomo; quienes podrán asociarse para su desarrollo económico y social y para el manejo de los recursos naturales;

Acuerda:

Que el Art. 17 de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales señala que, las juntas parroquiales podrán asociarse con el fin de fortalecer el desarrollo parroquial y la gestión de las áreas rurales de su circunscripción territorial;

Art. 1.- Aprobar el estatuto social y conferir personería jurídica al Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador, CONAJUPARE, el mismo que tendrá su sede principal en la ciudad de Quito.

Que el representante del Consorcio Provincial de Juntas Parroquiales Rurales de Chimborazo ha solicitado al Ministerio de Gobierno la aprobación de su estatuto social;

Art. 2. El CONAJUPARE se instituye como una organización nacional de carácter permanente con capacidad para representar, coordinar, asesorar, capacitar y asistir a los gobiernos seccionales ejercidos por las juntas parroquiales rurales, y tiene por finalidad el desarrollo y agregación de intereses de sus miembros y no representantes de las juntas parroquiales rurales del país en conformidad con el estatuto social.

Que mediante memorando N° DAJ-LUC-2002/0069 de 18 de febrero del 2002, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable; y,

Art. 3.- El Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador, CONAJUPARE para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución Política del Ecuador, la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, su reglamento de aplicación y el presente estatuto.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 38 del Reglamento a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, promulgado en el Registro Oficial N° 421 de 27 de septiembre del 2001,

Acuerda:

Art. 4.- La designación de los miembros del Secretariado Ejecutivo será comunicada oportunamente al Ministerio de Gobierno para su registro, caso contrario sus actuaciones no surtirán ningún efecto legal.

Art. 1.- Aprobar el Estatuto Social del Consorcio Provincial de Juntas Parroquiales Rurales de Chimborazo, sin modificaciones.

Art. 5.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 2.- El Consorcio Provincial de Juntas Parroquiales Rurales de Chimborazo para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución Política del Ecuador, la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, su reglamento de aplicación y el presente estatuto,

Notifíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de marzo del 2002.

Art. 3.- La presente corporación parroquial tendrá por finalidad el desarrollo y agregación de intereses de las partes y no da lugar a una nueva unidad de gobierno. Será integrada por los representantes de las juntas parroquiales en forma libre, voluntaria y autónoma.

f.) Marcelo Merlo Jaramillo, Ministro de Gobierno y Policía.

Art. 4.- Cada junta parroquial rural decidirá libremente su permanencia en el consorcio y se retirará previo cumplimiento de todas sus obligaciones con dicha corporación.

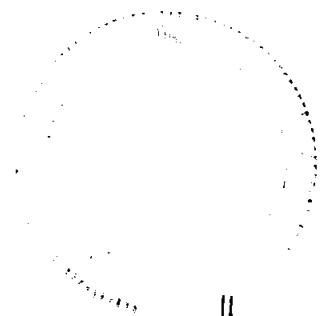
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 13 de septiembre del 2004.- f.) Ilegible.- Servicios Institucionales.

Art. 5.- La designación del Directorio, así como la inclusión o exclusión de los miembros de esta corporación parroquial serán comunicadas oportunamente al Ministerio de Gobierno para su registro, caso contrario tales actos no surtirán ningún efecto legal.

Art. 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

NO. 333

ESPACIO
EN
BLANCO



0000182

Notifíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de mayo del 2002.

f.) Marcelo Merlo Jaramillo, Ministro de Gobierno y Policía. .

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 13 de septiembre del 2004.- f.) Ilegible.- Servicios Institucionales.

N° 0131

Marcelo Merlo Jaramillo
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

Considerando:

Que el Cap. 3 del Título XI de la Constitución Política establece a las juntas parroquiales rurales como organismo parte del Régimen Seccional Autónomo, quienes podrán asociarse para su desarrollo económico y social y para el manejo de los recursos naturales;

Que el Art. 17 de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales señala que, las juntas parroquiales podrán asociarse con el fin fortalecer el desarrollo parroquial y la gestión de las áreas rurales de su circunscripción territorial;

Que la representante de la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales de Imbabura ha solicitado al Ministerio de Gobierno la aprobación de su estatuto social;

Que mediante memorando N° DAJ-LUC-2002/0233 de 20 de abril del 2002, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 38 del Reglamento a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, promulgado en el Registro Oficial N° 421 de 27 de septiembre del 2001,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto Social de la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales de Imbabura (AJUPRI) sin modificaciones.

Art. 2.- La Asociación de Juntas Parroquiales Rurales de Imbabura para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución Política del Ecuador, la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, su reglamento de aplicación y el presente estatuto.

Art. 3.- La presente corporación parroquial tendrá como objetivos cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, su reglamento y el presente estatuto; defender la supervivencia

de las juntas parroquiales como Organismo Seccional Autónomo; representar frente a autoridades provinciales, organismos estatales, privados, nacionales e internacionales, los intereses de las juntas parroquiales de la provincia de Imbabura, etc. Estará integrada por los representantes de las juntas parroquiales rurales de la provincia de Imbabura en forma libre, voluntaria y autónoma.

Art. 4.- Cada junta parroquial rural decidirá libremente su permanencia en la asociación y se retirará previo cumplimiento de todas sus obligaciones con dicha corporación.

Art. 5.- La designación del Directorio, así como la inclusión o exclusión de los miembros de esta corporación parroquial serán comunicadas oportunamente al Ministerio de Gobierno para su registro, caso contrario tales actos no surtirán ningún efecto legal.

Art. 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de mayo del 2002.

f.) Marcelo Merlo Jaramillo, Ministro de Gobierno y Policía.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 13 de septiembre del 2004.- f.) Ilegible.- Servicios Institucionales.

N° 0165

Marcelo Merlo Jaramillo
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

Considerando:

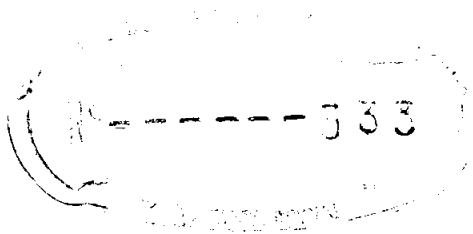
Que el Cap. III del Título XI de la Constitución Política establece a las juntas parroquiales rurales como organismos parte del Régimen Seccional Autónomo, quienes podrán asociarse para su desarrollo económico y social y para el manejo de los recursos naturales;

Que el Art. 17 de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales señala que, las juntas parroquiales podrán asociarse con el fin de fortalecer el desarrollo parroquial y la gestión de las áreas rurales de su circunscripción territorial;

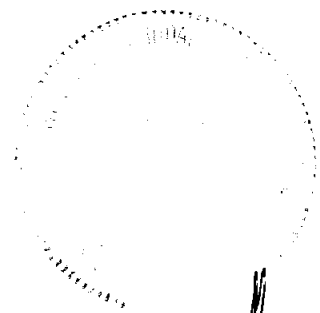
Que el representante de la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales del Guayas ha solicitado al Ministerio de Gobierno la aprobación del estatuto social, que la confiere personería jurídica a dicha corporación;

Que mediante memorando N° DAJ-LUC-2002/0241 de 27 de mayo del 2002, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable; y,

0000133



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000004